

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN RUTAS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE MASIVO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA DEL NUEVO ESQUEMA OPERACIONAL PRESENTADO POR EL ENTE GESTOR DEL SITM Y SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES Nos. 000476 DEL 12 DE JULIO DE 2012, 000554 DEL 24 DE AGOSTO DE 2012 Y 000573 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012”

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de Diciembre 20 de 1996, Acuerdos Metropolitanos 009 de 2001 y 008 del 11 de Junio de 2003, la Resolución 002033 de Agosto 03 de 2004 emanada del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 105 de 1993 “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre las Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2, contiene los Principios Fundamentales, entre los que se encuentra el de la Intervención del Estado, manifestando que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.
2. Que en el artículo 3 Ibídem, se encuentran los principios del transporte público, entendido el transporte público como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica, destacándose los siguientes: “...DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE: La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad...DE LA LIBERTAD DE EMPRESA: Para la constitución de empresas o de formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público, las empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado. Para asumir esa responsabilidad, acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.”
3. Que la Ley 336 de 1996 que tuvo por objeto unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan, en su capítulo tercero, señaló que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.
4. Que el Artículo 3º de la Ley 336 de 1996 consagra: “Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.”.

5. Que el artículo 4º ibídem señala: *“El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.”*
6. Que como lo dispone el Artículo 5 de la Ley 336 de Diciembre 20 de 1.996, *“El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo”*. La autoridad de transporte podrá adoptar las medidas legales pertinentes para garantizar el cubrimiento de las necesidades de movilización.
7. Que el artículo 8 de la citada Ley señala: *“Bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal. Así mismo el Ministerio de Transporte reglamentará todo lo pertinente al transporte turístico contemplado en la Ley 300 de 1996.”*
8. Que el artículo 17 de la Ley 336 de 1996 establece que el permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes, que en el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial según el caso, para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización.
9. Que de acuerdo con el artículo 18 Ibídem, el permiso para prestar el Servicio público de transporte, es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas; a su vez, conforme al numeral 5 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
10. Que el artículo 21 Ibídem señala que: *“...La prestación del servicio público de transporte en los distintos niveles y modalidades podrá convenirse mediante la celebración de contratos de concesión adjudicados en licitación pública, cumpliendo para ello los procedimientos y las condiciones señaladas en el estatuto general de contratación de la administración pública. No podrá ordenarse la apertura de la licitación pública sin que previamente se haya comprobado la existencia de una demanda insatisfecha de movilización...Lo dispuesto en el primer inciso también se aplicará cuando la iniciativa particular proponga conjuntamente la construcción de la infraestructura del transporte y la prestación del servicio, o la implantación de un sistema de transporte masivo...En todo caso, al usuario se le garantizarán formas alternativas de transporte para su movilización.”*
11. Que según el Artículo 86 de la Ley 336 de 1996, el Ministerio de Transporte constituirá la Autoridad de Transporte para la administración del sistema de transporte masivo de acuerdo con los criterios de coordinación institucional y la articulación de los diferentes modos de transporte.
12. Que por Acuerdo Metropolitano No. 009 del 24 de Octubre del 2001 se constituye y organiza la Autoridad de Transporte Metropolitano, y se dictan otras disposiciones en relación con el servicio

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

13. Que por Acuerdo Metropolitano No. 008 de Junio 11 de 2.003 se aclara el Acuerdo Metropolitano No. 009 de Octubre 24 de 2.001, se constituye, se organiza y se reglamenta la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano, se aprueba la estructura, funciones y asignaciones salariales para el funcionamiento de las Autoridades, Pública de Transporte Metropolitano y de Transporte Masivo Metropolitano, y se dictan otras disposiciones sobre el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
 14. Que el documento CONPES No.3298 del 26 de Julio de 2004 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, en concordancia con los mandatos legales establecidos en los artículos 3º numeral 1 literal c) de la Ley 105 de 1993 y 3º de la Ley 336 de 1996, estableció dentro de sus proyectos prioritarios la implantación del proyecto denominado SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) METROLINEA EN BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA, conformada por los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón.
 15. Que por Resolución No. 002033 de Agosto 03 de 2004, el Ministerio de Transporte aprueba al Área Metropolitana de Bucaramanga, como Autoridad de Transporte para la administración del Sistema de Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, para Bucaramanga y su Área Metropolitana.
 16. Que el Decreto 3109 de Diciembre 30 de 1997 *“Por el cual se reglamenta la habilitación, la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y la utilización de los recursos de la Nación”* en su artículo 4º señala: *“Para los efectos previsto en la presente disposición el sistema está conformado por los componentes propios del mismo, es decir, por el conjunto de predios, equipos, señales, paraderos, estaciones e infraestructura vial utilizados para satisfacer la demanda de transporte en un área de influencia determinada.”*
 17. Que la sociedad METROLINEA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública No. 1011 de marzo 21 de 2003 otorgada por la Notaría 7 del Circulo de Bucaramanga, aclarada mediante Escritura Pública No. 3809 de octubre 6 de 2004 de la misma Notaria.
- Que el Área Metropolitana celebró con Metrolínea S.A. *“Convenio Interadministrativo de operación del sistema integrado de transporte masivo (SITM) del Área Metropolitana de Bucaramanga - Sistema Metrolínea”* el día 09 de febrero de 2007, otorgando la autorización para la gestión, contratación e implementación de la operación del servicio público de transporte masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga, en el área de influencia.
18. Que según el Artículo 16 de la Ley 336 de 1996 *“la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la habilitación y a la expedición de un permiso o a la celebración de un contrato de concesión u operación”*.
 19. Que de acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 3109 de 1997 *“El servicio público de transporte masivo de pasajeros se prestará previa expedición de un permiso de operación otorgado mediante concurso, la celebración de un contrato de concesión operación adjudicados en licitación pública o a través de contratos interadministrativos.”*
 20. Que Metrolínea S.A. a través del proceso de Licitación Pública adjudicó Contrato de Concesión Uno y Dos con Metrocinco Plus S.A. y Movilizamos S.A. respectivamente.
 21. Que mediante Resolución No. 0751 del 16 de diciembre de 2009, expedida por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, se concede habilitación a la operadora de

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

transporte masivo MOVILIZAMOS S.A. para prestar servicio público de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros.

22. Que mediante Resolución No. 0757 del 18 de diciembre de 2009, expedida por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga se concede habilitación a la operadora de transporte masivo METRO CINCO PLUS S.A. para prestar servicio público de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros.
23. Que el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano, una vez implementado en su totalidad atenderá aproximadamente el 66% de las necesidades de movilización de los habitantes del Área Metropolitana de Bucaramanga, razón por la que se requiere de la transformación del Servicio Público de Transporte Colectivo de pasajeros existente en el radio de acción metropolitano, de manera que opere en forma complementaria al Sistema de Transporte Masivo asumiendo la atención del porcentaje restante de las necesidades de movilización.
24. Que el artículo 11 del Decreto 3109 de 1997 establece: *“La autoridad única de transporte determinará las necesidades del servicio. Para este efecto se elaborarán estudios para establecer la demanda existente y potencial en áreas, zonas de operación y corredores, como también la asignación de rutas y equipos.”*
25. Que la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte mediante Concepto No. 20111340683191 de fecha 30 de diciembre de 2011 suscrito por la Dra. NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL, se conceptuó: *“...tanto las normas de transporte, como el Código Contenciosos Administrativo, la facultan para ampliar el correspondiente acto administrativo. Lo anterior también con el objeto de que la autoridad pueda ejercer la efectiva vigilancia y control del servicio, e imponer las sanciones de tipo administrativo cuando falle su prestación que además son distintas de las de tipo contractual dada su naturaleza.”*
26. Que la implementación de la Sub etapa 2 de la Fase 1 del Sistema Integrado de Transporte Masivo hace necesaria la autorización de nuevas rutas del servicio de transporte público colectivo, en la modalidad de masivo.
27. Que el esquema operativo presentado por Metrolínea S.A. para la Sub etapa II de la Fase I de implementación se ha formulado con el fin de fortalecer su cobertura en los sectores ya atendidos durante la primera etapa de implementación y ampliar su zona de operación hacia los sectores de Provenza, la carrera 33 en el Municipio de Bucaramanga y Municipio de Piedecuesta
28. Que mediante oficio M - GER - 1016 - 240512 de 24 de mayo de 2012 recibido en el AMB día 25 de mayo de 2012 radicado bajo el No. 1078, Metrolínea S.A. formuló el nuevo esquema operacional propuesto para el Sistema integrado de transporte masivo metropolitano en su Fase II de implementación.
29. Que el anterior esquema operativo fue autorizado por el AMB a través de la Resolución No. 000476 de 12 de Julio de 2012, contra la cual se interpusieron los recursos de reposición y en subsidio apelación por parte del Gerente de la Operadora Movilizamos S.A.
30. Que mediante la Resolución No. 000554 de 24 de agosto de 2012 se resolvió el recurso de reposición por parte de la Subdirección de Transporte, y mediante Resolución No. 000573 del 04 de septiembre de 2012, se resolvió el recurso de apelación, para el cual no ha sido posible el trámite de notificación personal por la no concurrencia del interesado.
31. Que mediante oficios M - DOP - 1727 - 050912 de 05 de septiembre de 2012 y M - DPL - 1760 - 120912 de septiembre 12 de 2012, Metrolínea S.A. solicitó la modificación de la propuesta operativa

 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Friedlandia - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

autorizada mediante Resolución 000476 de 12 de julio de 2012 con el fin de incluir la prestación del servicio de alimentación en el Municipio de Piedecuesta haciendo uso de vehículos alimentadores del SITM en reemplazo de los convencionales previstos inicialmente.

32. Que esta modificación fue presentada ante el Comité Asesor del Sistema Integrado de Transporte Masivo celebrado entre los días 11 y 12 de Septiembre de 2012, argumentando los funcionarios de Metrolínea S.A. que muchos de los cambios se soportan en la posibilidad de ajustar el parque automotor requerido en horas pico, mediante la programación de "medias tablas", es decir, que teniendo en cuenta que los períodos de alta demanda se registran sólo en un sentido, el regreso de los vehículos hacia su origen sin pasajeros, se programa sin paradas, reduciendo así de manera significativa el tiempo de ciclo y garantizando la disponibilidad de parque automotor.
33. Que a través del concepto emanado por los ingenieros ALDEMAR DIAZ SARMIENTO y LUIS DAVID AREVALO DURAN de fecha 13 de septiembre 2012, se analiza técnicamente las modificaciones planteadas por Metrolínea S.A. y se da viabilidad a la propuesta. Concepto que hace parte integral de la presente Resolución.
34. Que en reunión realizada el día 20 de septiembre de 2012, Metrolínea S.A. y el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA establecieron la necesidad de implementar un mecanismo de control que de manera eficiente le permita a la autoridad de transporte masivo ejercer control eficiente y eficaz sobre la operación del Sistema integrado de transporte masivo metropolitano SITM
35. Que Metrolínea S.A. debe garantizar que cada una de las rutas que hacen parte de su propuesta operativa, cumplan con los recorridos, horarios de operación, frecuencias máximas y mínimas y demás parámetros que aseguren el cubrimiento de la totalidad de las necesidades de movilización existentes en los corredores donde opera
36. que cualquier modificación de la propuesta operativa planteada por Metrolínea S.A. para el Sistema integrado de transporte masivo metropolitano SITM, debe ser solicitada al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y presentada ante el Comité asesor del Sistema integrado de transporte masivo

Que por lo expuesto anteriormente la Subdirectora de Transporte del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR de acuerdo a las condiciones contempladas en los Contratos de Concesión Uno y Dos de la operación suscritos entre METROLINEA S.A. y las Operadoras de Transporte Masivo METROCINCO PLUS S.A. y MOVILIZAMOS S.A., el nuevo esquema de rutas TRONCALES, PRE TRONCALES y ALIMENTADORAS del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga cuyas características son las siguientes:

 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Fundación - Girón - Piedecuesta MK AUTOREGÍO PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

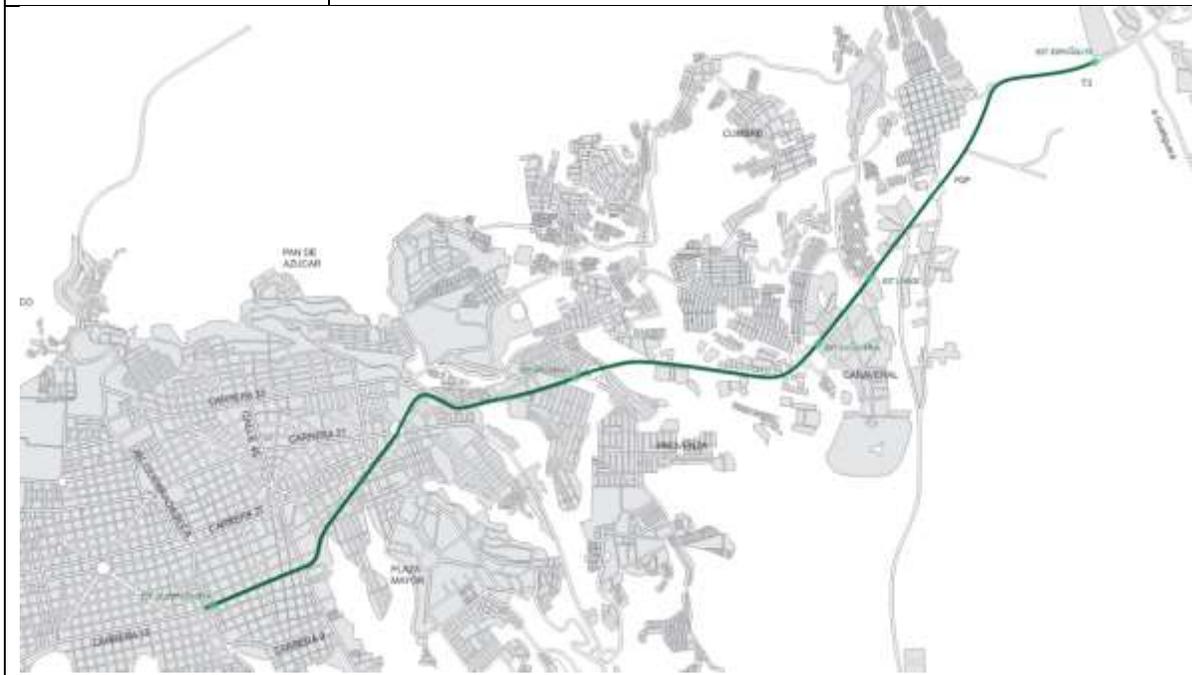
CODIGO	T1
RUTA	LAGOS - CENTRO - LAGOS
TERMINAL	ESTACIÓN LAGOS
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN DE LAGOS, ESTACIÓN QUEBRADA SECA, ESTACIÓN DE LAGOS</i>
HORA INICIO	<i>5:30:00</i>
HORA TERMINACION	<i>21:00:00</i>
FRECUENCIA MINIMA	5
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	45
LONG (KM)	15.1
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ARTICULADO

ESTA RUTA OPERA COMO COMPLEMENTO DE LA RUTA T3 PARA LA OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LA MISMA. LA PROGRAMACION DE LA T1 SE REALIZARIA EN HORARIO VARIABLE ENTRE LA HORA INICIO Y LA HORA DE TERMINACIÓN.



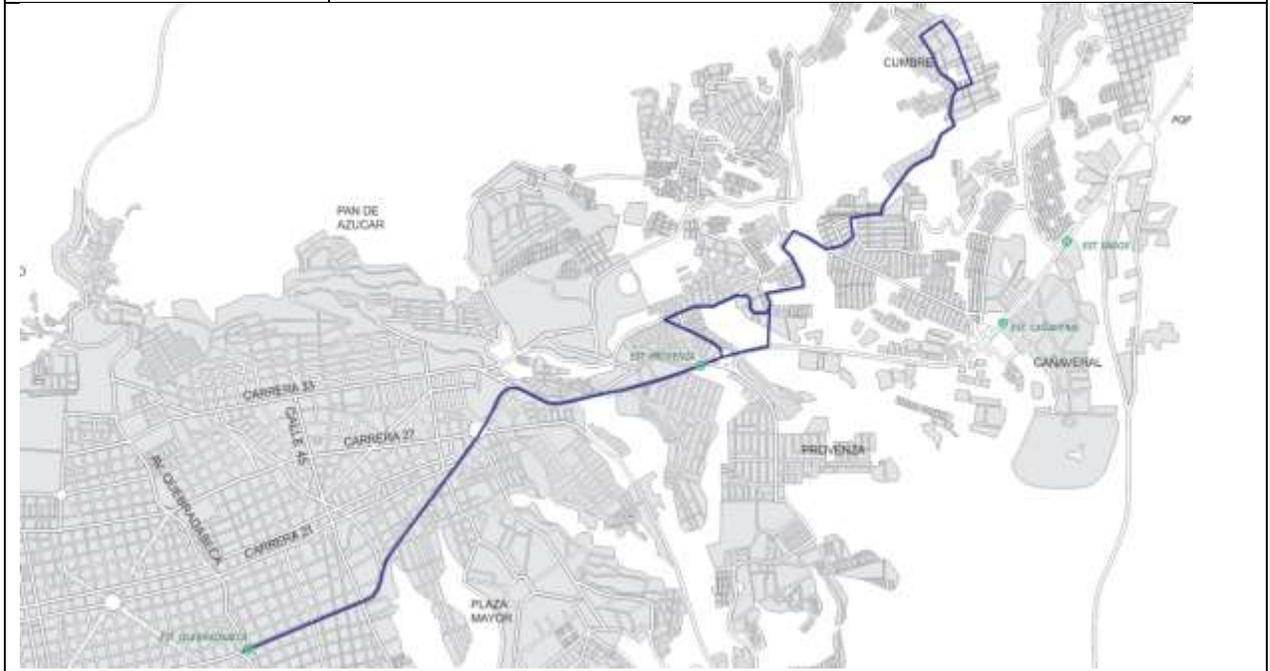
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	T3
RUTA	ESPAÑOLITA - CENTRO - ESPAÑOLITA
TERMINAL	ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN CENTRAL DE LA ESPAÑOLITA, AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA, ESTACIÓN CENTRAL DE LAGOS, ESTACIÓN CENTRAL DE QUEBRADA SECA, ESTACIÓN DE CENTRAL DE LAGOS, AUTOPISTA FLORIDABLANCA - PIEDECUESTA, ESTACIÓN CENTRAL DE LA ESPAÑOLITA</i>
HORA INICIO	4:40:00
HORA TERMINACION	22:15:00
FRECUENCIA MINIMA	4
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	70
LONG (KM)	31.7
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ARTICULADO



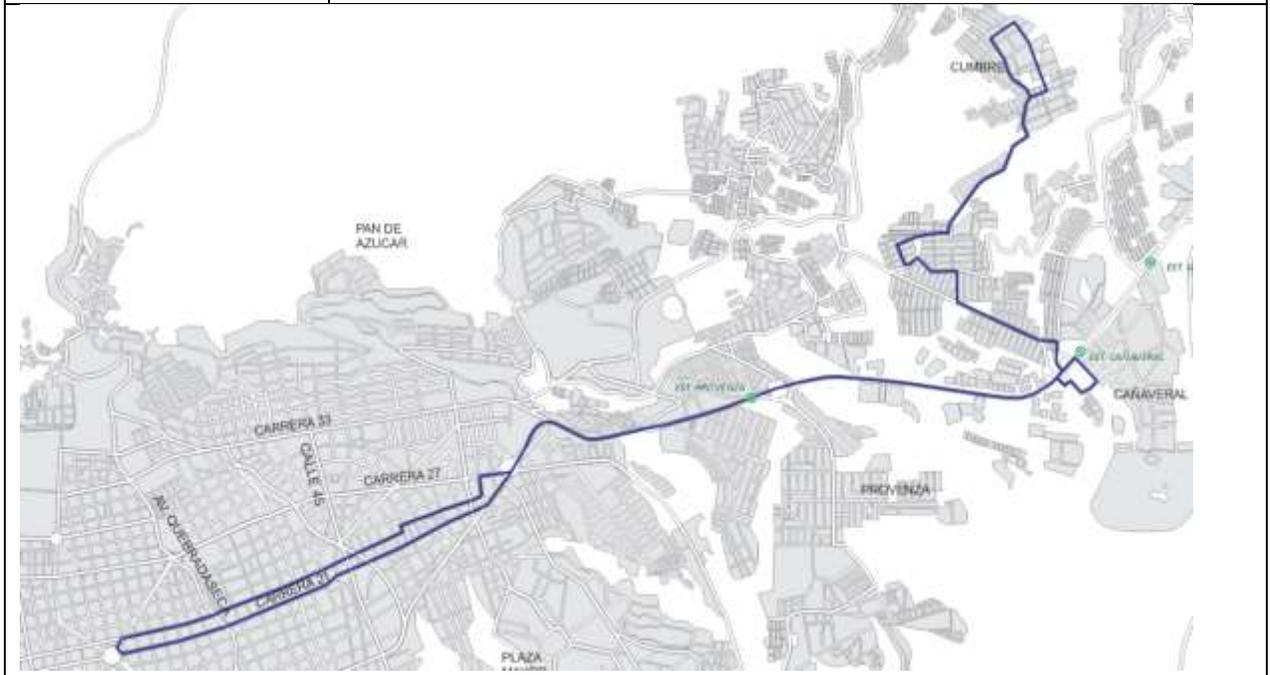
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	P1
RUTA	CUMBRE - CENTRO - CUMBRE
TERMINAL	LA CUMBRE
RECORRIDO	<i>BARRIO LA CUMBRE - VILLABEL - CAI DE NIZA - ESTACIÓN DIAMANTE - ESTACIÓN QUEBRADA SECA - ESTACIÓN DIAMANTE - PUENTE PROVENZA - CARRETERA ANTIGUA - VILLABEL - BARRIO LA CUMBRE</i>
HORA INICIO	4:40:00
HORA TERMINACION	22:00:00
FRECUENCIA MINIMA	7
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	70
LONG (KM)	19.9
SERVICIO	MASIVO
CLASE	PADRON



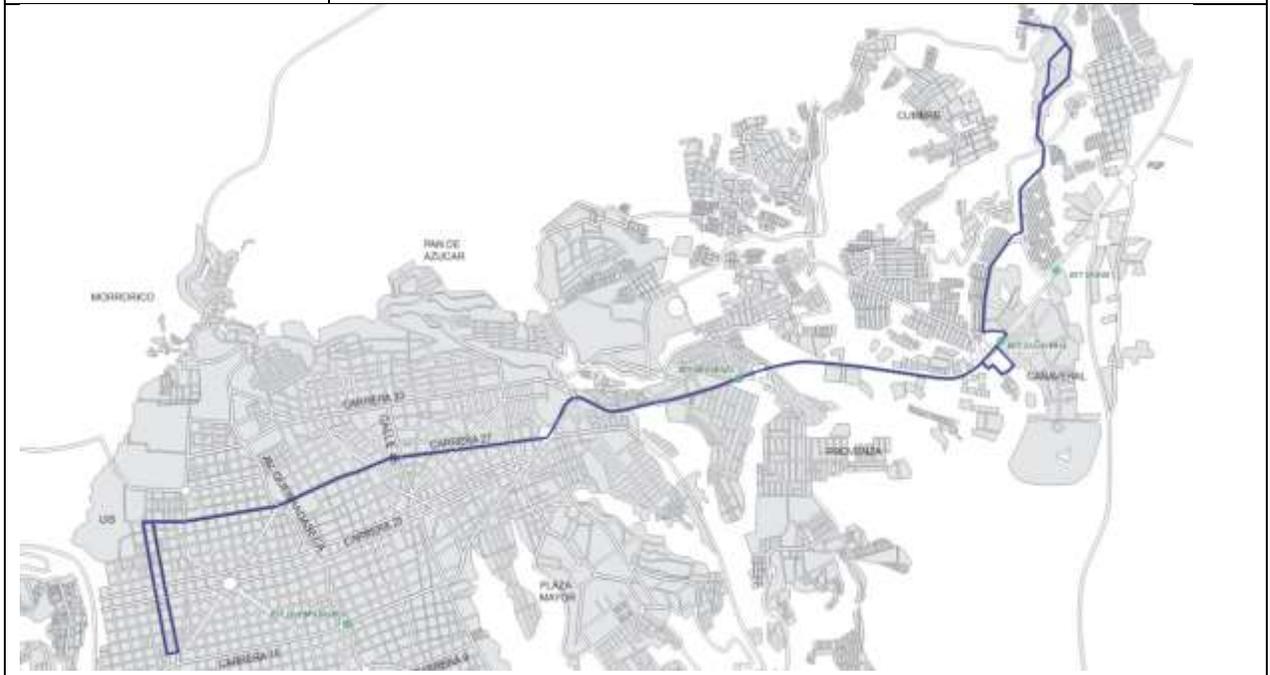
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	P2
RUTA	CUMBRE - CARRERA 21 - CARRERA 22 - CENTRO
TERMINAL	LA CUMBRE
RECORRIDO	<i>BARRIO LA CUMBRE - VILLABEL - CIUDAD VALENCIA - CAÑAVERAL - ESTACIÓN MOLINOS - ESTACIÓN CENTRAL PROVENZA - ESTACIÓN DIAMANTE - BARRIO ANTONIA SANTOS - CARRERA 21 - GLORIETA SAN FRANCISCO - CARRERA 22 - CALLE 56 - CARRERA 27 - ESTACIÓN CENTRAL PROVENZA - C.C.C. CAÑAVERAL - CIUDAD VALENCIA - VILLABEL - BARRIO LA CUMBRE</i>
HORA INICIO	4:46:00
HORA TERMINACION	21:20:00
FRECUENCIA MINIMA	7
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	100
LONG (KM)	24.2
SERVICIO	MASIVO
CLASE	PADRON



 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Fundación - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

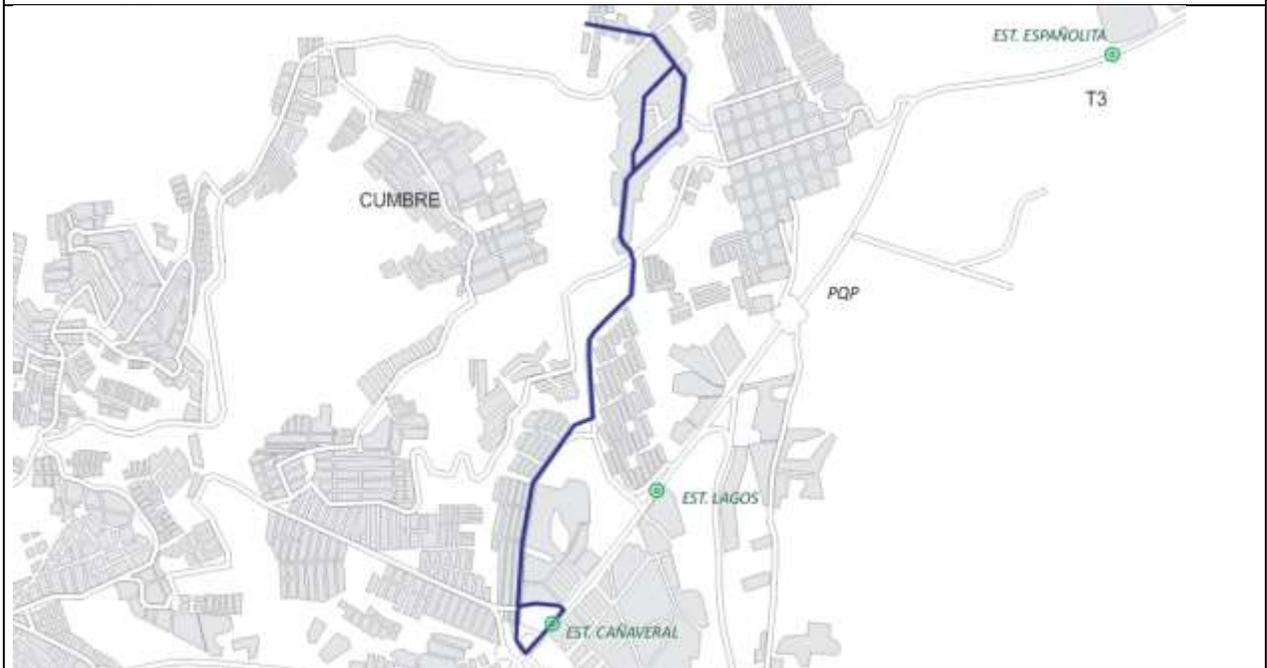
CODIGO	P3
RUTA	BUCARICA - UIS - BUCARICA
TERMINAL	BUCARICA
RECORRIDO	<i>BARRIO CARACOLÍ - COMFENALCO BUCARICA - COLEGIO VICENTE AZUERO - ESTACIÓN CAÑAVERAL - BARRIO ANTONIA SANTOS - CARRERA 27 - CABALLO DE BOLIVAR - PAR VIAL CARRERA 10 Y 11 - CARRERA 27 - ESTACIÓN CAÑAVERAL - BARRIO LAGOS - COLEGIO VICENTE AZUERO - VÍA PRINCIPAL BUCARICA - BARRIO CARACOLÍ</i>
HORA INICIO	4:40:00
HORA TERMINACION	21:30:00
FRECUENCIA MINIMA	10
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	95
LONG (KM)	25.7
SERVICIO	MASIVO
CLASE	PADRON



 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

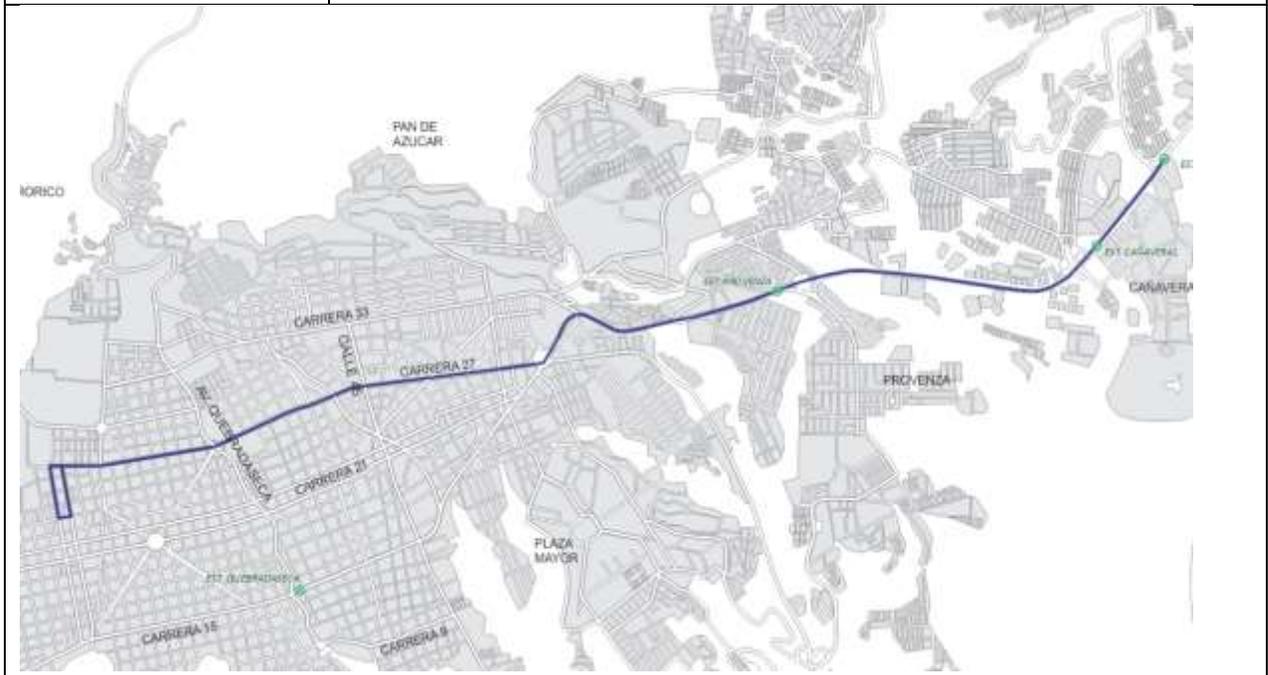
CODIGO	P5
RUTA	BUCARICA - CAÑAVERAL
TERMINAL	BUCARICA
RECORRIDO	<i>BARRIO CARACOLÍ – COMFENALCO BUCARICA – COLEGIO VICENTE AZUERO – CARRERA 3 - LAGOS II - ESTACIÓN CAÑAVERAL –BARRIO LAGOS – LAGOS II - COLEGIO VICENTE AZUERO – VÍA PRINCIPAL BUCARICA – BARRIO CARACOLÍ</i>
HORA INICIO	5:30:00
HORA TERMINACION	20:00:00
FRECUENCIA MINIMA	10
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	30
LONG (KM)	8.6
SERVICIO	MASIVO
CLASE	PADRON

ESTA RUTA OPERA COMO COMPLEMENTO DE LA RUTA P3 PARA LA OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LA MISMA. LA PROGRAMACION DE LA P5 SE REALIZARIA EN HORARIO VARIABLE ENTRE LA HORA INICIO Y LA HORA DE TERMINACIÓN.



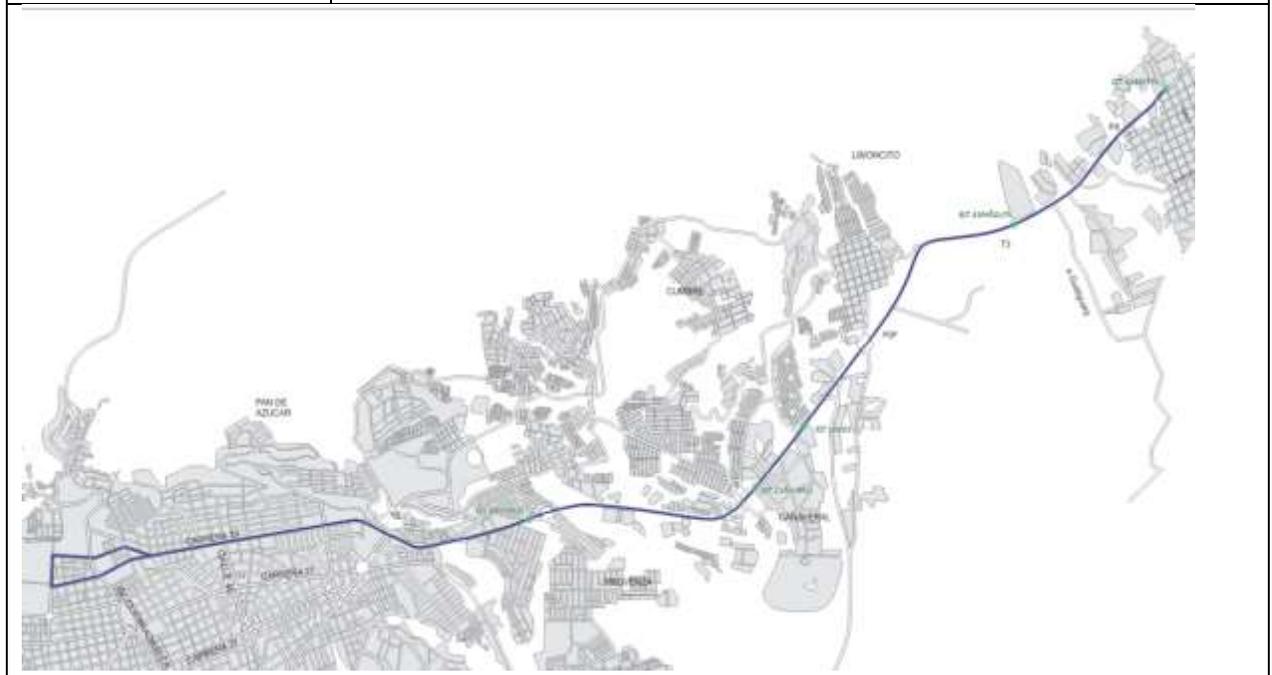
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	P6
RUTA	LAGOS - UIS - LAGOS
TERMINAL	ESTACIÓN LAGOS
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN DE LAGOS - ESTACIÓN DIAMANTE - CARRERA 27 - CABALLO DE BOLÍVAR - CARRERA 26 - CARRERA 27 - ESTACIÓN DIAMANTE - ESTACIÓN LAGOS</i>
HORA INICIO	5:00:00
HORA TERMINACION	21:30:00
FRECUENCIA MINIMA	10
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	60
LONG (KM)	19.6
SERVICIO	MASIVO
CLASE	PADRON



 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	P8
RUTA	PIEDECUESTA - CARRERA 33 - UIS - CARRERA 33 - PIEDECUESTA
TERMINAL	ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA
RECORRIDO	<i>CABECERA DEL LLANO - SAN FRANCISCO - ESTACIÓN LAGOS - ESTACIÓN CENTRAL DE PROVENZA - ESTACIÓN CENTRAL DIAMANTE - BARRIO ANTONIA SANTOS - CARRERA 33 - HOSPITAL - CALLE 14 - CABALLO DE BOLÍVAR - MEGAMALL - CARRERA 33 - CALLE 56 - CARRERA 27 - ESTACIÓN DIAMANTE, ESTACIÓN LAGOS - CABECERA DEL LLANO</i>
HORA INICIO	4:45:00
HORA TERMINACION	22:00:00
FRECUENCIA MINIMA	5
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	120
LONG (KM)	33.8
SERVICIO	MASIVO
CLASE	PADRON



 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	P9
RUTA	PROVENZA - CARRERA 33 - PROVENZA
TERMINAL	ESTACIÓN PROVENZA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PROVENZA ORIENTAL - ÉXITO ORIENTAL - CARRERA 33 - MEGAMALL - BANDERAS - UIS - CALLE 10 - BETHLEMITAS - CALLE 11 - CARRERA 24 - CALLE 14 - BANDERAS - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADA SECA - HOSPITAL - CARRERA 33 - ÉXITO ORIENTAL - PUENTE PROVENZA - ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PROVENZA ORIENTA</i>
HORA INICIO	5:30:00
HORA TERMINACION	21:50:00
FRECUENCIA MINIMA	6
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	70
LONG (KM)	14.1
SERVICIO	MASIVO
CLASE	PADRON



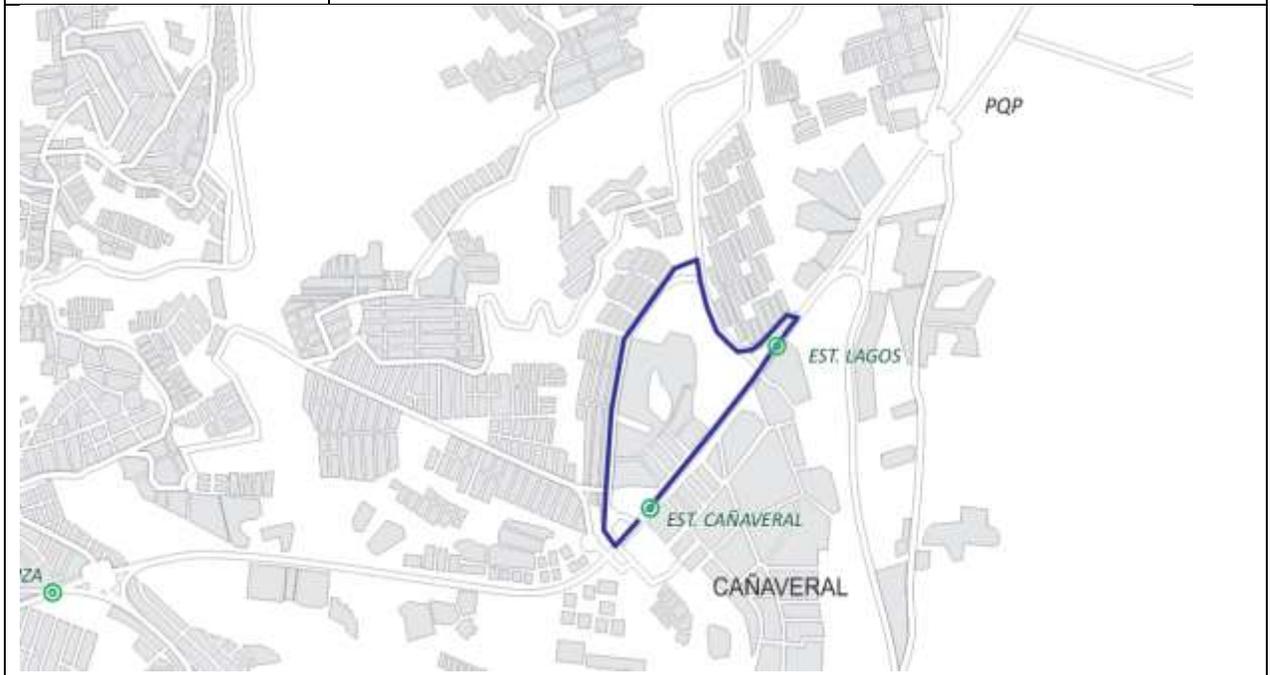
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTOREGIA PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	P10
RUTA	PROVENZA - CIUADELA REAL DE MINAS - CENTRO - UIS
TERMINAL	ESTACIÓN PROVENZA
RECORRIDO	ESTACIÓN PROVENZA OCCIDENTAL – CALLE 105 – BARRIO EL ROCÍO – TERMINAL DE TRANSPORTE – PUENTE EL BUENO – BARRIO BUCARAMANGA – CIUDAD BOLIVAR – IGLESIA DE LA CONSOLATA – MARSELLA REAL - PLAZA MAYOR – AVENIDA LOS SAMANES – KR 17 – PARQUE DE LOS PERIODISTAS – ESTACIÓN QUEBRADA SECA – KR 15 – CALLE 11 - KR 27 – CALLE 10 – KR 15 – ESTACIÓN QUEBRADA SECA – KR 17 - AVENIDA LOS SAMANES – PLAZA MAYOR – MARSELLA REAL – IGLESIA DE LA CONSOLATA - CANCHA DE SOFTBALL – PUENTE EL BUENO – TERMINAL DE TRANSPORTES – BARRIO EL ROCÍO – CALLE 105 – ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PROVENZA OCCIDENTAL
HORA INICIO	5:00:00
HORA TERMINACION	22:00:00
FRECUENCIA MINIMA	6
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	100
LONG (KM)	15.3
SERVICIO	MASIVO
CLASE	PADRON



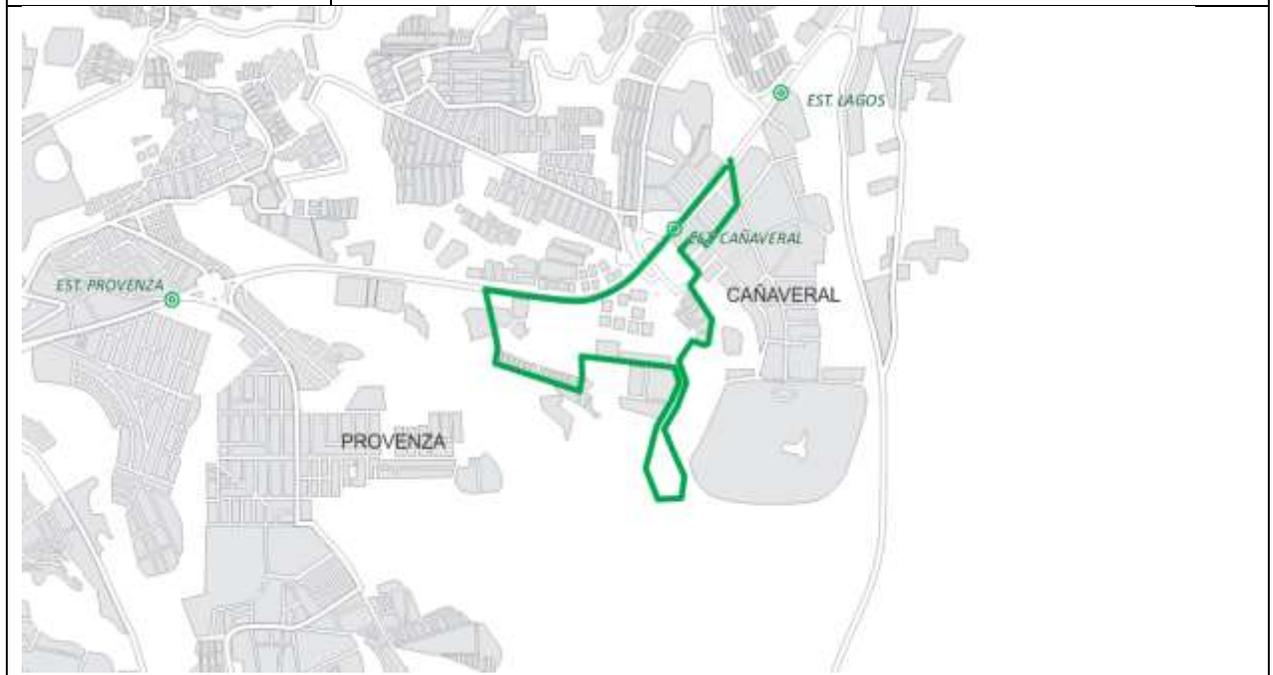
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	P11
RUTA	CAÑAVERAL - LAGOS - CAÑAVERAL
TERMINAL	ESTACIÓN CAÑAVERAL
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN CENTRAL CAÑAVERAL - PUENTE DE LAGOS - PLAZA DE MERCADO LA COLMENA - VÍA BARRIO LAGOS I, II, III, IV</i>
HORA INICIO	<i>5:00:00</i>
HORA TERMINACION	<i>23:00:00</i>
FRECUENCIA MINIMA	6
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	15
LONG (KM)	3.5
SERVICIO	MASIVO
CLASE	PADRON



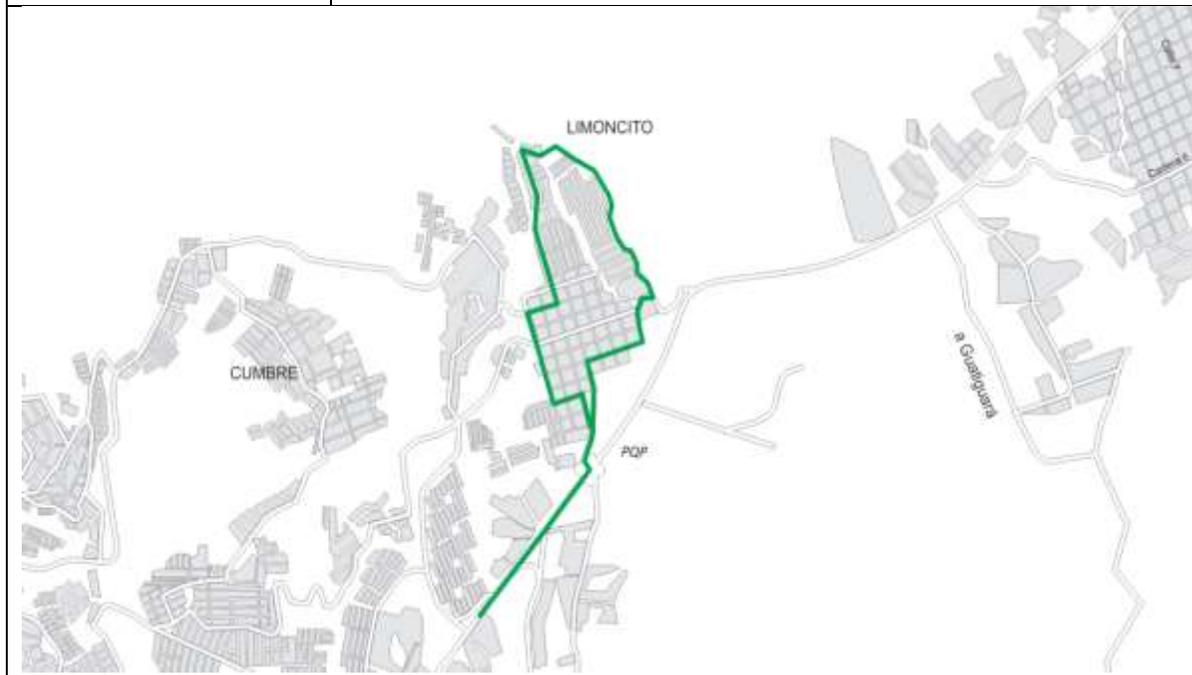
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	AC4
RUTA	CAÑAVERAL - UNAB - PALOMITAS
TERMINAL	ESTACIÓN CAÑAVERAL
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN PANAMERICANO – C.C. LA FLORIDA – C.C. CAÑAVERAL – PARALELA LA PERA – IROKA - ÁLAMOS – CLUB HAUSE – UNAB – EL BOSQUE - CLÍNICA CARLOS ARDILA LULLE – PALOMITAS – SAN AGUSTÍN – SAN FELIPE - PARALELA EL BOSQUE – CARREFOUR - AUTOPISTA – C.C LA FLORIDA - ESTACIÓN PANAMERICANO</i>
HORA INICIO	5:00:00
HORA TERMINACION	23:00:00
FRECUENCIA MINIMA	7
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	30
LONG (KM)	5.5
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



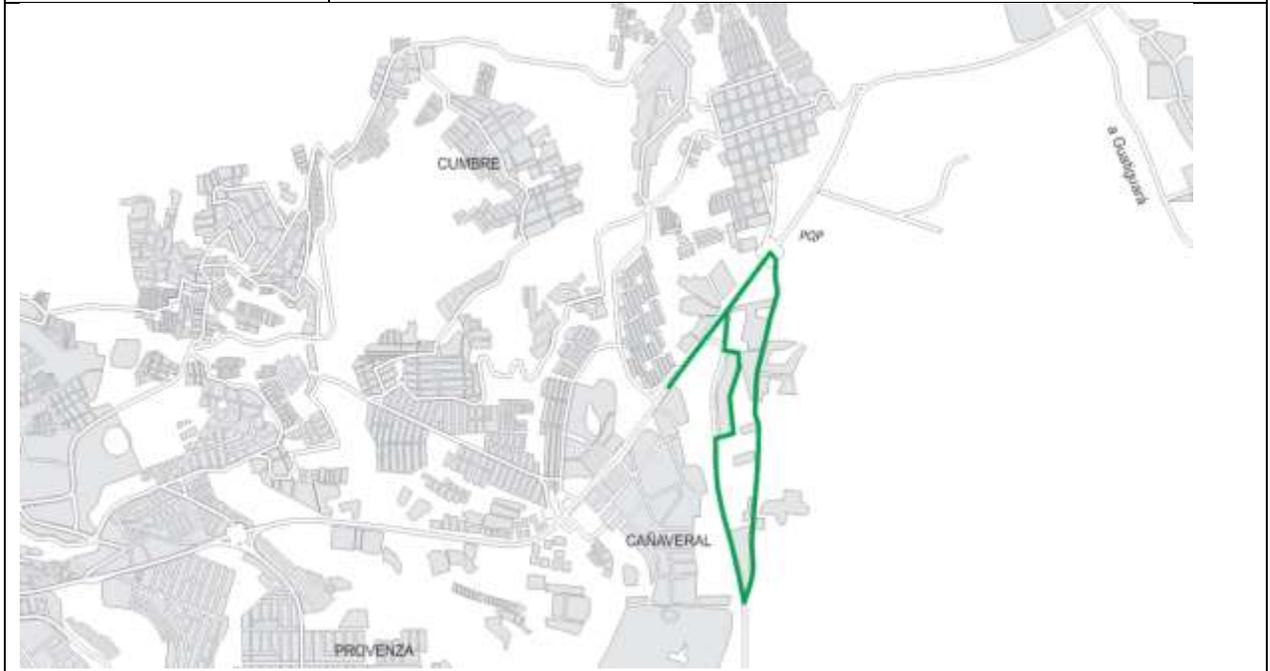
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedecuesta MK AUTOREGÍO PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	AF1
RUTA	LAGOS - LIMONCITO - LAGOS
TERMINAL	ESTACIÓN LAGOS
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN DE LAGOS – AUTOPISTA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA – PAPI QUIERO PIÑA – CALLE 5 – CARRERA 5 -CALLE 6 - CARRERA 8 – SERVIENTREGA – ANDES – LIMONCITO – ALTAMIRA – CALLE 5 - PARQUE FLORIDA – PARALELA – ESTACIÓN DE LAGOS</i>
HORA INICIO	<i>4:30:00</i>
HORA TERMINACION	<i>23:00:00</i>
FRECUENCIA MINIMA	5
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	30
LONG (KM)	7.0
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



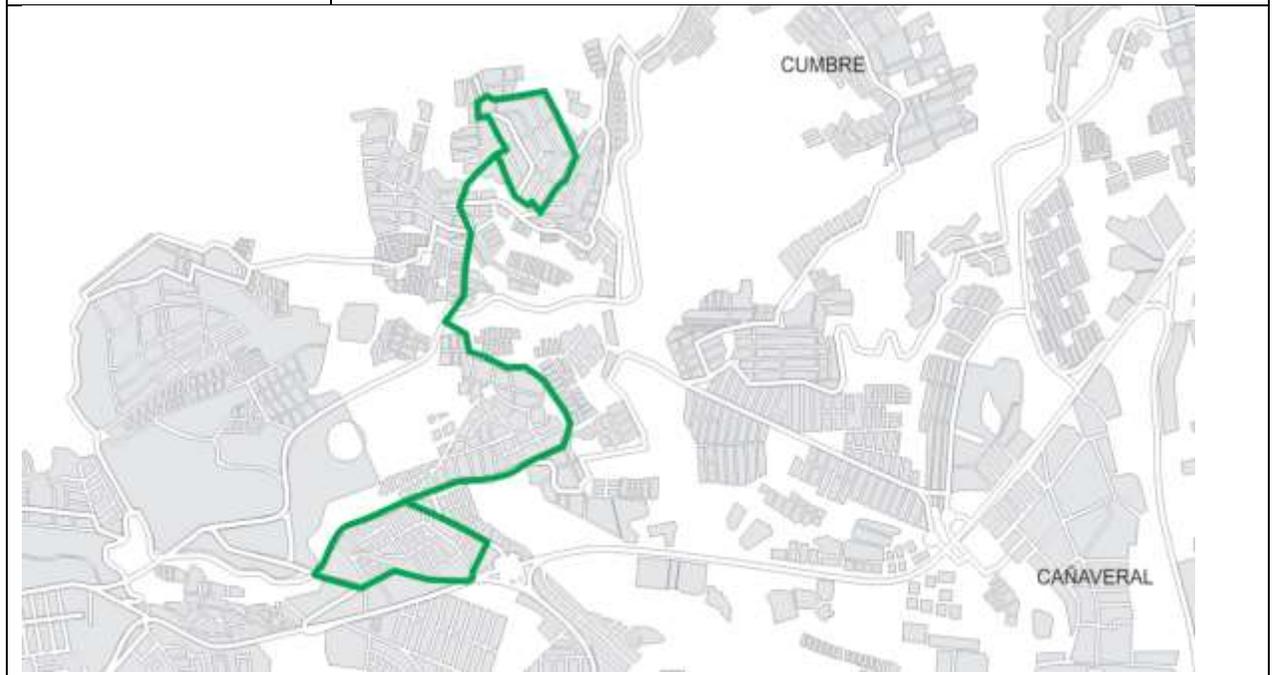
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTOREGIDO PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	AF2
RUTA	LAGOS - VERSALLES - LAGOS
TERMINAL	ESTACIÓN LAGOS
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN DE LAGOS – AUTOPISTA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA – PAPI QUIERO PIÑA – CALLE 200 – BARRIO LA PAZ – VALMONTI – EDS COOTRASUR - ANILLO VIAL – VERSALLES – ANILLO VIAL – PAPI QUIERO PIÑA – PARALELA – ESTACIÓN DE LAGOS</i>
HORA INICIO	4:45:00
HORA TERMINACION	17:40:00
FRECUENCIA MINIMA	8
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	24
LONG (KM)	6.8
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



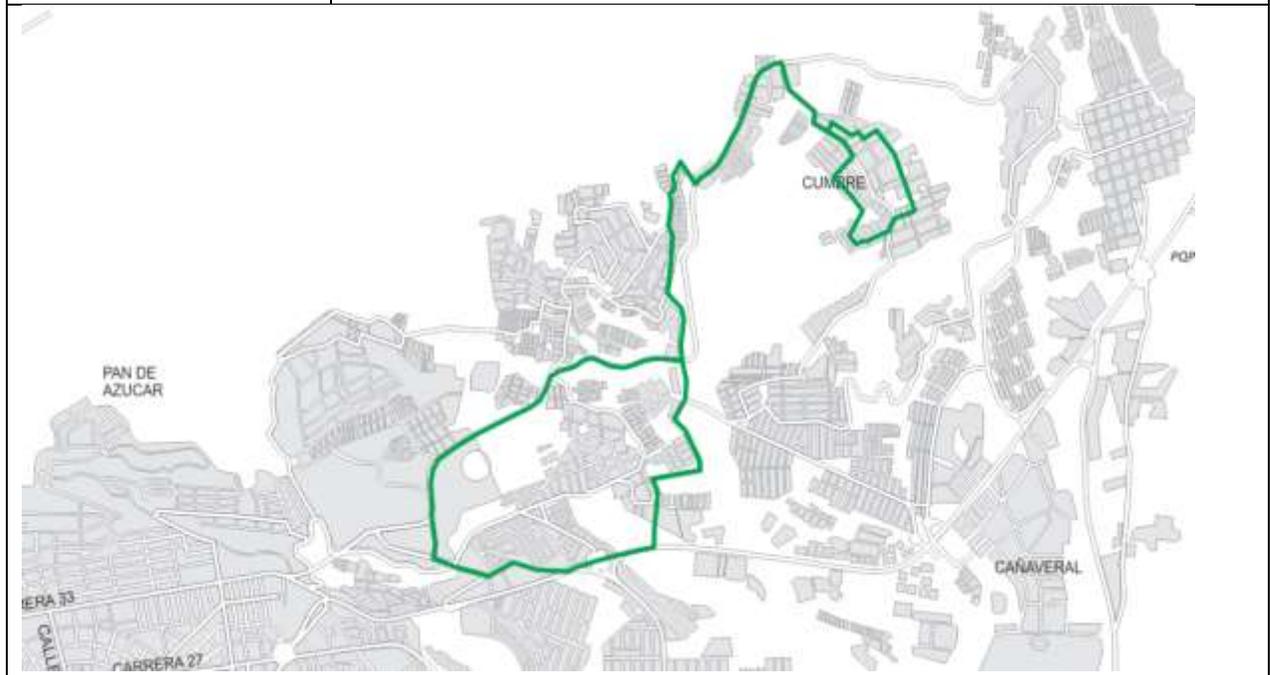
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	AP1
RUTA	PROVENZA - REPOSO - PROVENZA
TERMINAL	ESTACIÓN PROVENZA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PROVENZA ORIENTAL – SAN LORENZO - CARRETERA ANTIGUA – LA PEDREGOSA – PLAZA SATÉLITE – BARRIO CALDAS – ZAPAMANGA I ETAPA – ALTO VIENTO – SAN BERNARDO – CAMPANAZO – SANTA HELENA DE LA SIERRA I ETAPA – BARRIO OASIS – BARRIO LOS ROBLES – BARRIO ALARES – BARRIO EL REPOSO – BARRIO SANTA HELENA DE LA SIERRA – CAMPANAZO – SAN BERNARDO – ALTO VIENTO – BARRIO CALDAS – PLAZA SATÉLITE – ASTURIAS – ESTACIÓN TRANSFERENCIA PROVENZA ORIENTAL</i>
HORA INICIO	4:40:00
HORA TERMINACION	23:00:00
FRECUENCIA MINIMA	5
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	40
LONG (KM)	7.5
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR

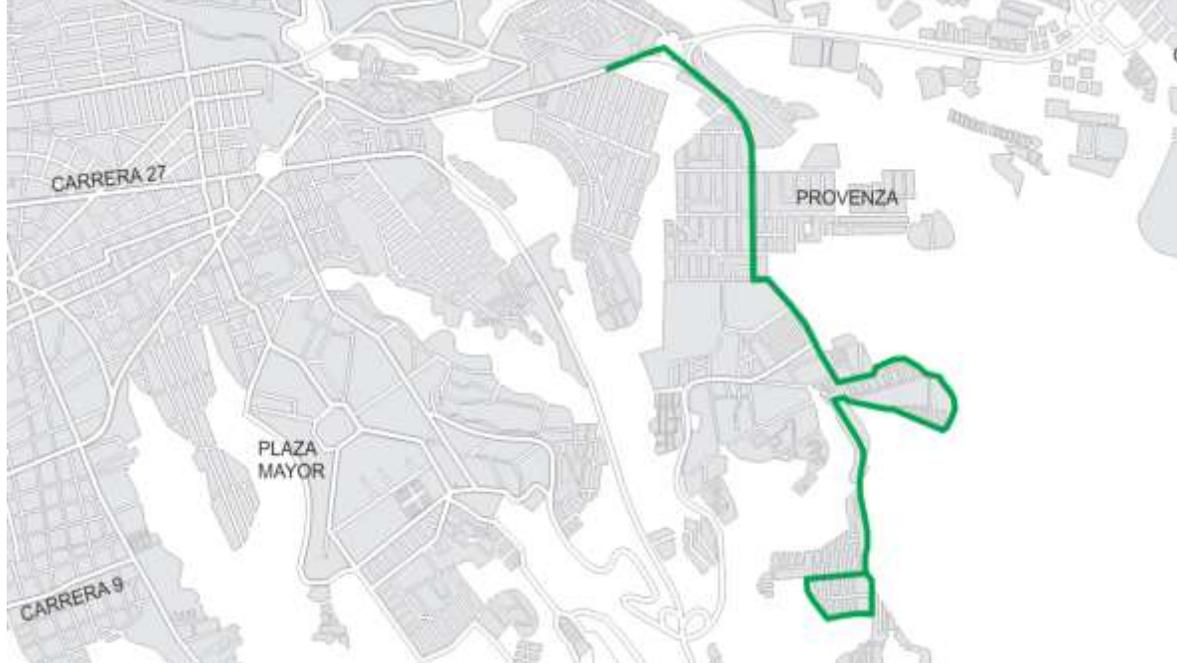


 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTOREGIMIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	AP2
RUTA	PROVENZA - EL CARMEN - LA CUMBRE - EL CARMEN - PROVENZA
TERMINAL	ESTACIÓN PROVENZA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN TRANSFERENCIA PROVENZA ORIENTAL – SAN LORENZO – ÉXITO ORIENTAL – TRANSVERSAL ORIENTAL – SEMÁFOROS DE ZAPAMANGA – ZAPAMANGA V Y VI ETAPA – BARRIO VILLA LUZ – BARRIO JOSÉ A. MORALES – BARRIO EL CARMEN - BARRIO VILLA ALCAZAR – CALLE 30 – CARRERA 9E – CALLE 33 – CARRERA 6E – CALLE 35A – CARRERA 2E – EL POMARROSO – CARRERA 5AE– CALLE 28 – CARRERA 9 E – CALLE 29A – CARRERA 10E – CALLE 30 – VILLA ALCAZAR – EL CARMEN – TRANVERSAL ORIENTAL - JOSE A MORALES - VILLA LUZ – SEMAFOROS ZAPAMANGA – ZAPAMANGA VI – LA GALLERA – LA CASTELLANA – CAI NIZA – PARALELA AUTOPISTA – ESTACION DE TRANSFRENCIA PROVENZA ORIENTAL</i>
HORA INICIO	<i>4:40:00</i>
HORA TERMINACION	<i>23:00:00</i>
FRECUENCIA MINIMA	6
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	50
LONG (KM)	11.2
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR

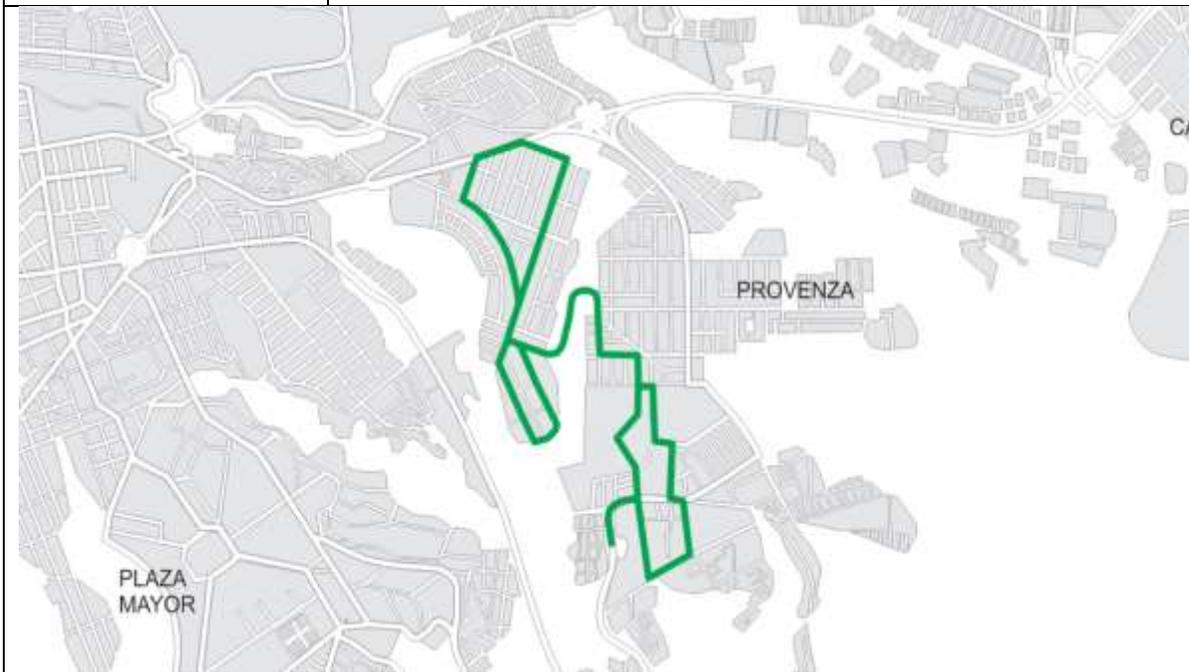


 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Fundación - Girón - Piedecuesta MK AUTOREGÍO PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	AP4
RUTA	PROVENZA - PORVENIR
TERMINAL	ESTACIÓN PROVENZA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN TRANSFERENCIA PROVENZA OCCIDENTAL – CALLE 105 – COLEGIO INEM – EL ROCÍO – TOLEDO PLATA – BARRIO DANGOND - BARRIO MALPASO – BARRIO PORVENIR – TRIANGULO CARRERA 6 – CARRERA 7 - IGLESIA – CALLE 103 – CARRERA 8 – CALLE 105 – BARRIO MALPASO – CARRERA 15 – CALLE 105 – BARRIO DANGOND – BARRIO TOLEDO PLATA – CALLE 105 – EL ROCÍO – COLEGIO INEM – CALLE 105 – ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PROVENZA ORIENTAL</i>
HORA INICIO	4:40:00
HORA TERMINACION	23:00:00
FRECUENCIA MINIMA	4
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	36
LONG (KM)	11.8
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR
	

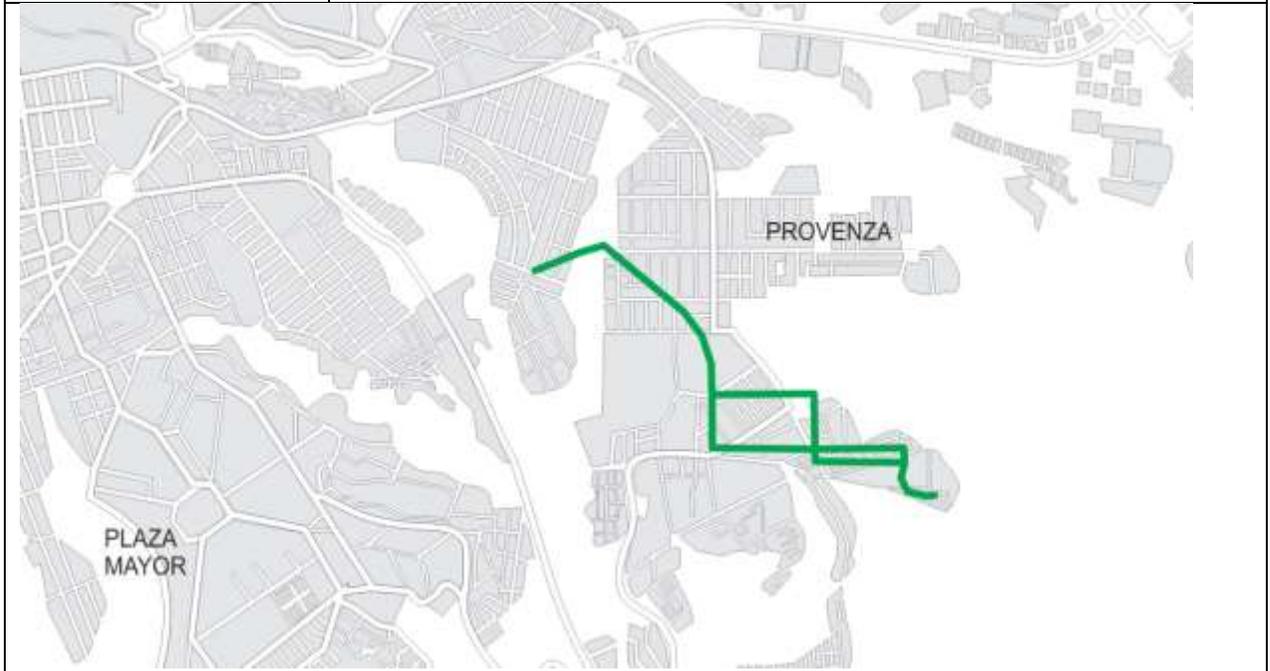
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Fundación - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	AP5
RUTA	PROVENZA - CIUDAD VENECIA
TERMINAL	ESTACIÓN PROVENZA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN TRANSFERENCIA PROVENZA OCCIDENTAL – CALLE 89 – SAN LUIS – BARRIO FONTANA – BARRIO NUEVA FONTANA – CIUDAD VENECIA – COOAVICONSA – MANUELA BELTRAN – NUEVA FONTANA – FONTANA – SAN LUIS – CALLE 89 - ESTACIÓN TRANSFERENCIA PROVENZA OCCIDENTAL</i>
HORA INICIO	4:45:00
HORA TERMINACION	23:00:00
FRECUENCIA MINIMA	8
FRECUENCIA MAXIMA	15
CICLO	32
LONG (KM)	9.0
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

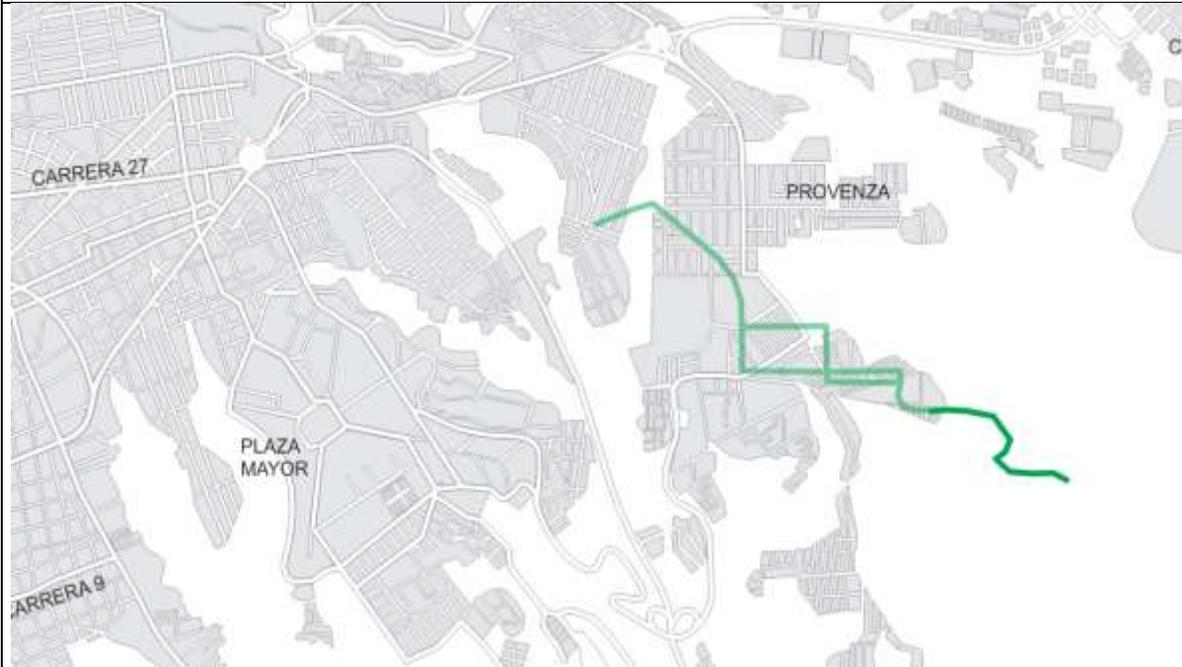
CODIGO	AP7
RUTA	PROVENZA - COMULTRASAN
TERMINAL	ESTACIÓN PROVENZA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PROVENZA OCCIDENTAL – CALLE 105 – CARRERA 23 – CALLE 111 – CARRERA 21B – CONJUNTO COOMULTRASAN – CRISTAL ALTO – CARRERA 22 – CALLE 105 – ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PROVENZA ORIENTAL</i>
HORA INICIO	<i>5:00:00</i>
HORA TERMINACION	<i>22:30:00</i>
FRECUENCIA MINIMA	6
FRECUENCIA MAXIMA	15
CICLO	24
LONG (KM)	6.8
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTOREGÍO PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

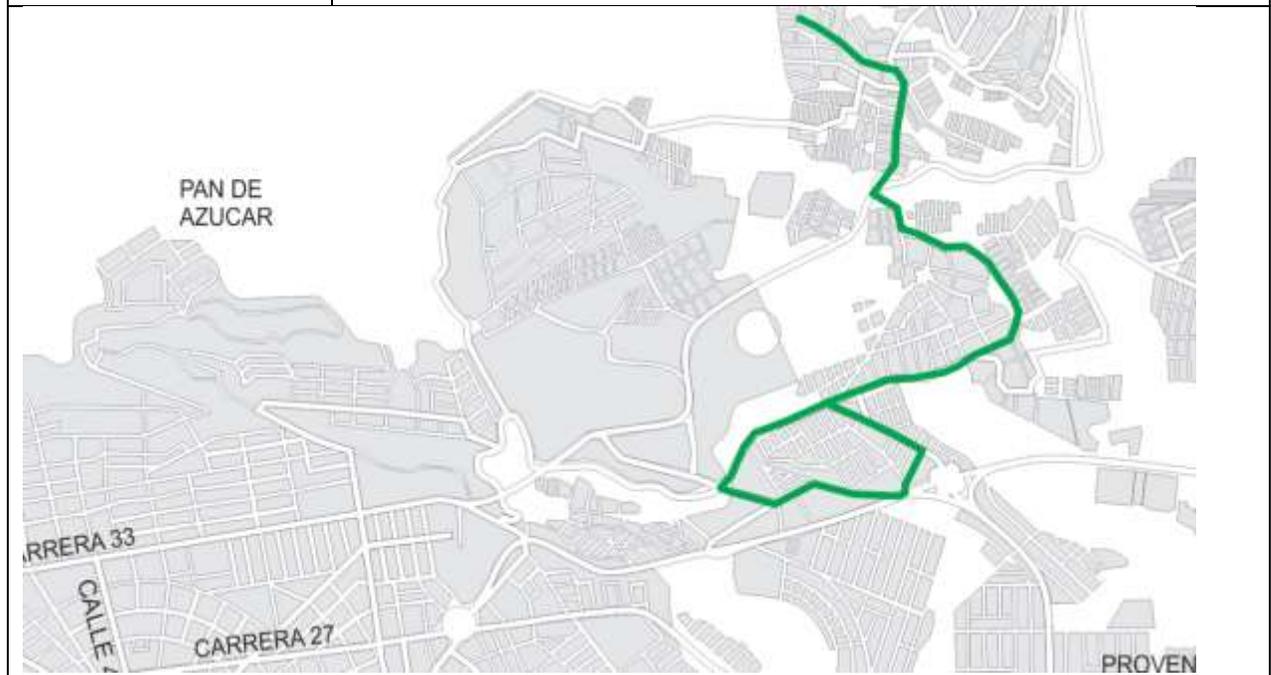
CODIGO	AP11
RUTA	CRISTAL ALTO - CRISTAL BAJO
TERMINAL	CRISTAL ALTO
RECORRIDO	<i>CRISTAL ALTO - CRISTAL BAJO - CRISTAL ALTO</i>
HORA INICIO	<i>HORAS PICO</i>
HORA TERMINACION	<i>HORAS PICO</i>
FRECUENCIA MINIMA	10
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	10
LONG (KM)	2.0
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR

OPERA SOLO EN HORAS PICO DE LA MAÑANA Y DE LATARDE

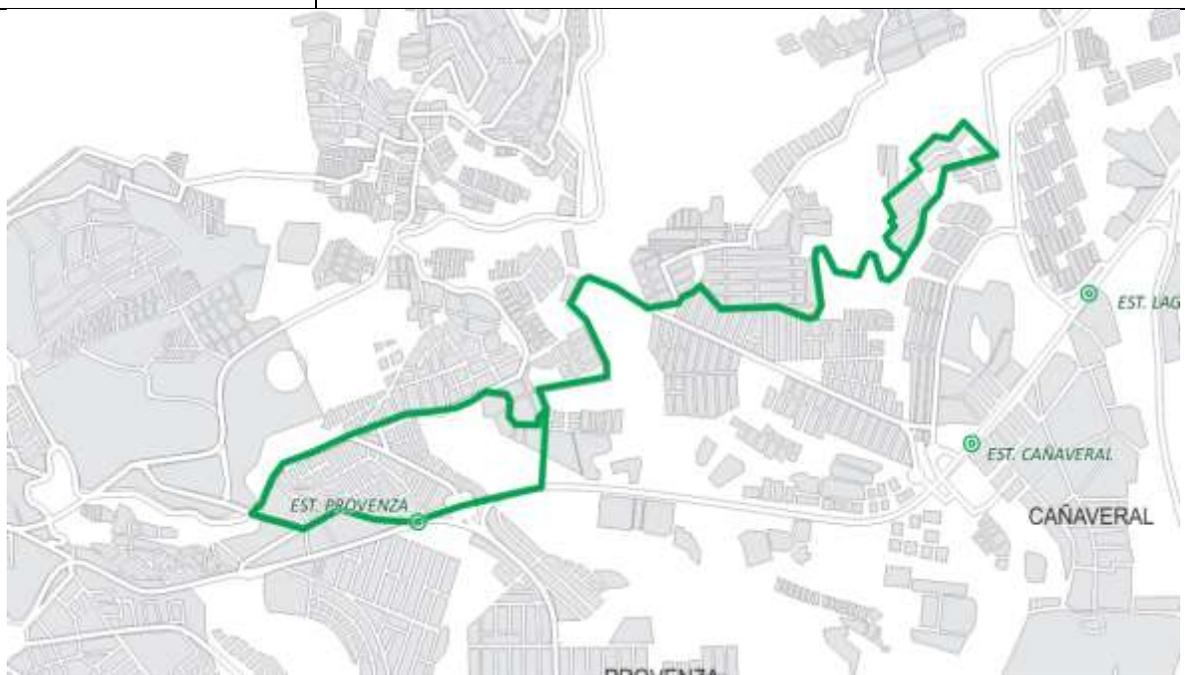


 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	AP12
RUTA	PROVENZA - TRINIDAD - PROVENZA
TERMINAL	ESTACIÓN PROVENZA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PROVENZA ORIENTAL - CARRETERA ANTIGUA FLORIDABLANCA - PLAZA SATÉLITE - LA CASTELLANA - ZAPAMANGA I - TRANSVERSAL ORIENTAL - PUENTE EL CAMPANAZO - BARRIO LA TRINIDAD - EL CAMPANAZO - TRANSVERSAL ORIENTAL - ZAPAMANGA I - LA CASTELLANA - PLAZA SATÉLITE - PERRO LOCO - ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PROVENZA ORIENTAL</i>
HORA INICIO	5:00:00
HORA TERMINACION	21:00:00
FRECUENCIA MINIMA	7
FRECUENCIA MAXIMA	12
CICLO	30
LONG (KM)	7.0
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



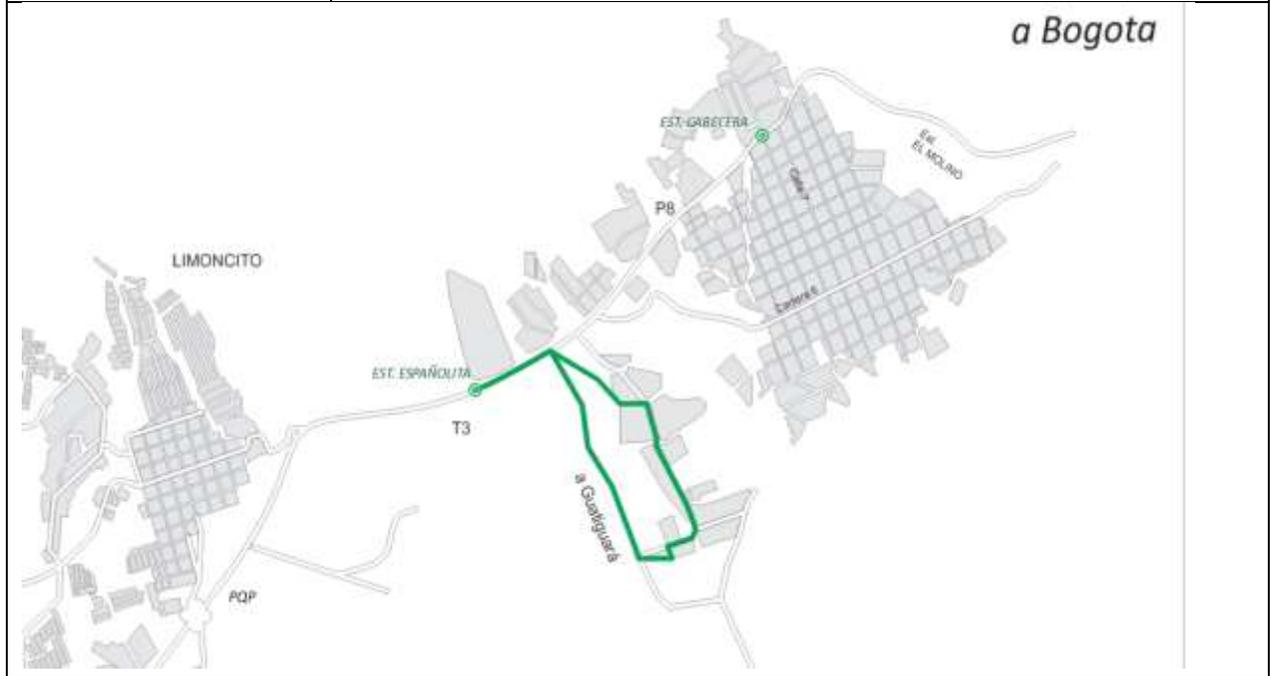
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTOREGIDO PÚBLICO DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	AP13
RUTA	PROVENZA - BELLAVISTA - PROVENZA
TERMINAL	ESTACIÓN PROVENZA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PROVENZA ORIENTAL - CARRETERA ANTIGUA FLORIDABLANCA - PLAZA SATÉLITE - CASETAS DE VILLABEL - SANTA ANA - CIUDADELA DEL NIÑO - ALTOS DE BELLAVISTA - SANTA ANA - CAI DE NIZA - ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PROVENZA ORIENTAL</i>
HORA INICIO	4:40:00
HORA TERMINACION	23:00:00
FRECUENCIA MINIMA	5
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	35
LONG (KM)	10.0
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR
	

CODIGO	APD1
RUTA	REFUGIO
TERMINAL	ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA - VÍA GUATIGUARA - BARRIO EL REFUGIO - CANCHA REFUGIO (ESTATUAS) - IGLESIA REFUGIO - RETORNO ARGENTINA - ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA</i>
HORA INICIO	4:15:00
HORA TERMINACION	23:00:00
FRECUENCIA MINIMA	4
FRECUENCIA MAXIMA	12

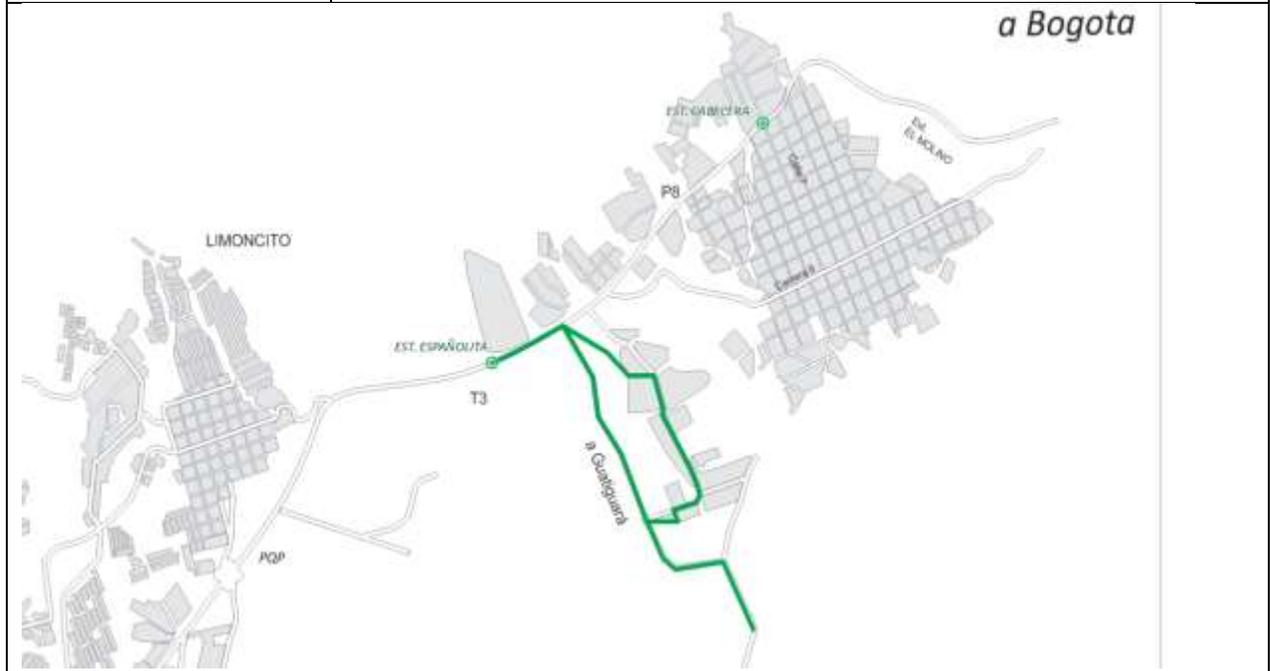
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CICLO	24
LONG (KM)	7.6
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	APD2
RUTA	HIPINTO
TERMINAL	ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA - VÍA GUATIGUARA - PUERTO NUEVO - HIPINTO - PUERTO NUEVO - BARRIO EL REFUGIO - CANCHA REFUGIO (ESTATUAS) - IGLESIA REFUGIO - RETORNO ARGENTINA - ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA</i>
HORA INICIO	<i>4:15:00</i>
HORA TERMINACION	<i>23.00</i>
FRECUENCIA MINIMA	12
FRECUENCIA MAXIMA	12
CICLO	24
LONG (KM)	8,6
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

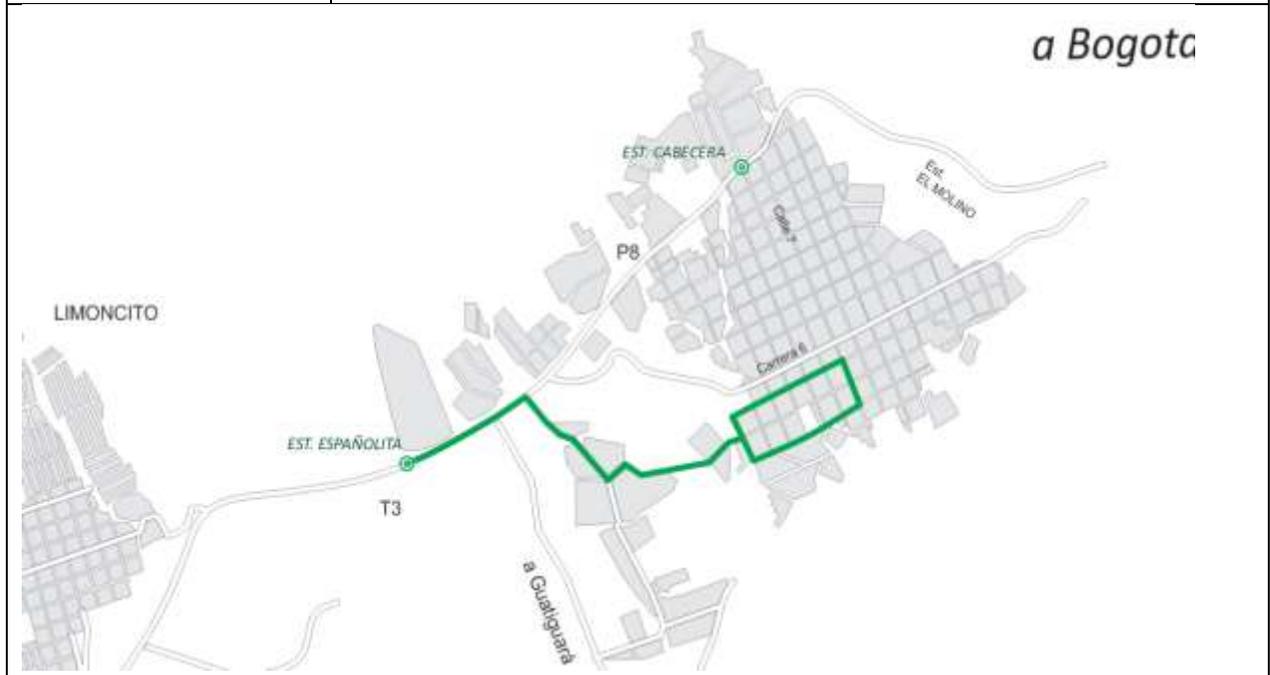
CODIGO	APD3
RUTA	NUEVA COLOMBIA
TERMINAL	ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA - VÍA GUATIGUARA - PUERTO NUEVO - NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO - VÍA GUATIGUARA - ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA</i>
HORA INICIO	<i>05:00 A 07:00</i>
HORA TERMINACION	<i>18:00 A 19:20</i>
FRECUENCIA MINIMA	25
FRECUENCIA MAXIMA	25
CICLO	50
LONG (KM)	14.8
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR

OPERA SOLO EN HORAS PICO DE LA MAÑANA Y DE LATARDE



 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	APD4
RUTA	CAMPO VERDE
TERMINAL	ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA
RECORRIDO	<i>ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA - LA RIOJA - ANTENAS - LA ARGENTINA - CARRERA 4 - CANCHA MUNICIPAL - CALLE 2 - CARRERA 3 - DIAGONAL A LA CALLE 7 - CHACARITAS - CARRERA 2 (LA CANTERA) - SUBIR POR LA CALLE 7 - CARRERA 5 - HOSPITAL - CANCHA MUNICIPAL - CALLE 2 - CARRERA 4 - LA ARGENTINA - ANTENAS - LA RIOJA - ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA</i>
HORA INICIO	<i>4:15:00</i>
HORA TERMINACION	<i>23:00:00</i>
FRECUENCIA MINIMA	4
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	32
LONG (KM)	9.4
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



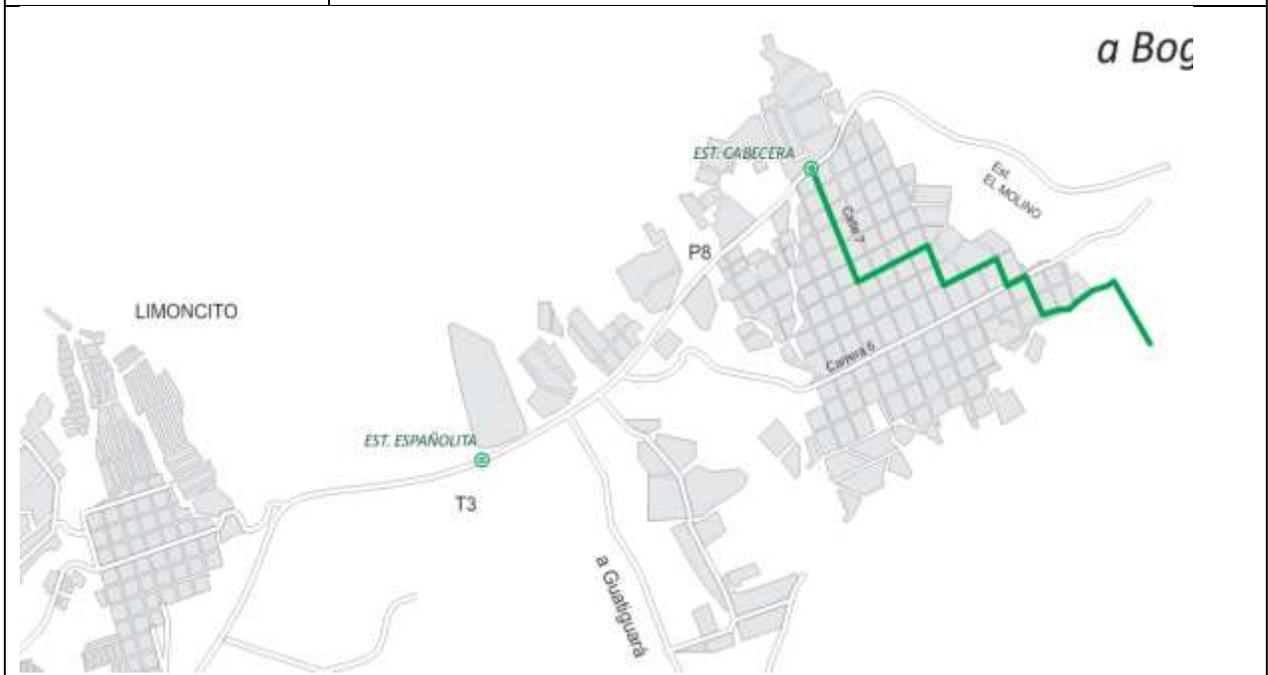
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	APD5
RUTA	CENTRO
TERMINAL	ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA
RECORRIDO	<i>PUENTE ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA - LA RIOJA - CARRETERA ANTIGUA (CARRERA 6) - CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 4 - CANCHA MUNICIPAL - CAMPO VERDE - GLORIETA ARGENTINA - ANTENAS - LA RIOJA - ESTACIÓN LA ESPAÑOLITA</i>
HORA INICIO	<i>4:15:00</i>
HORA TERMINACION	<i>23:00:00</i>
FRECUENCIA MINIMA	10
FRECUENCIA MAXIMA	15
CICLO	30
LONG (KM)	9.8
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



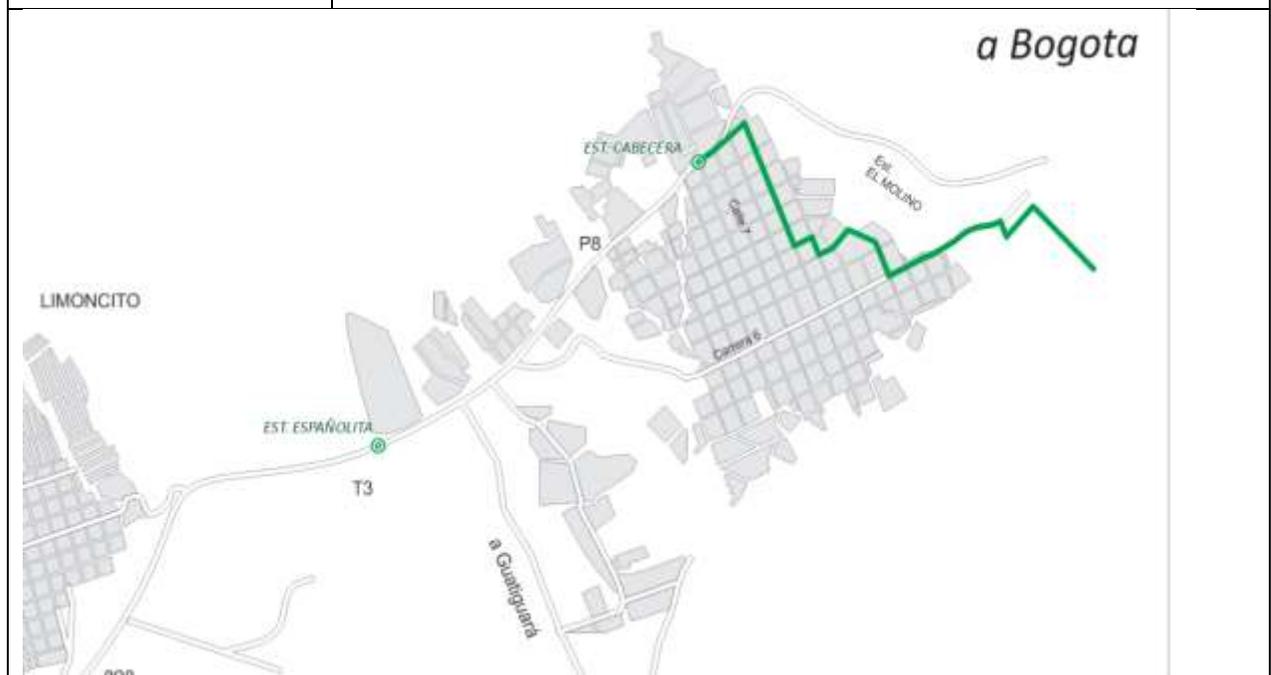
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	APD6
RUTA	TEJADITOS
TERMINAL	PUENTE CABECERA DEL LLANO
RECORRIDO	<i>PUENTE CABECERA DEL LLANO - CALLE 9 - CARRERA 14 - CALLE 6 - CARRERA 8 - PIEDECUESTANA - CALLE 14 - CARRERA 8 - PUENTE PIEDRA - TEJADITOS - CALLE 4 - CARRERA 15 - CALLE 7 - PARQUE PRINCIPAL - CALLE 10 - CARRERA 12 - PUENTE CABECERA</i>
HORA INICIO	4:15:00
HORA TERMINACION	23:10:00
FRECUENCIA MINIMA	5
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	40
LONG (KM)	7.7
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



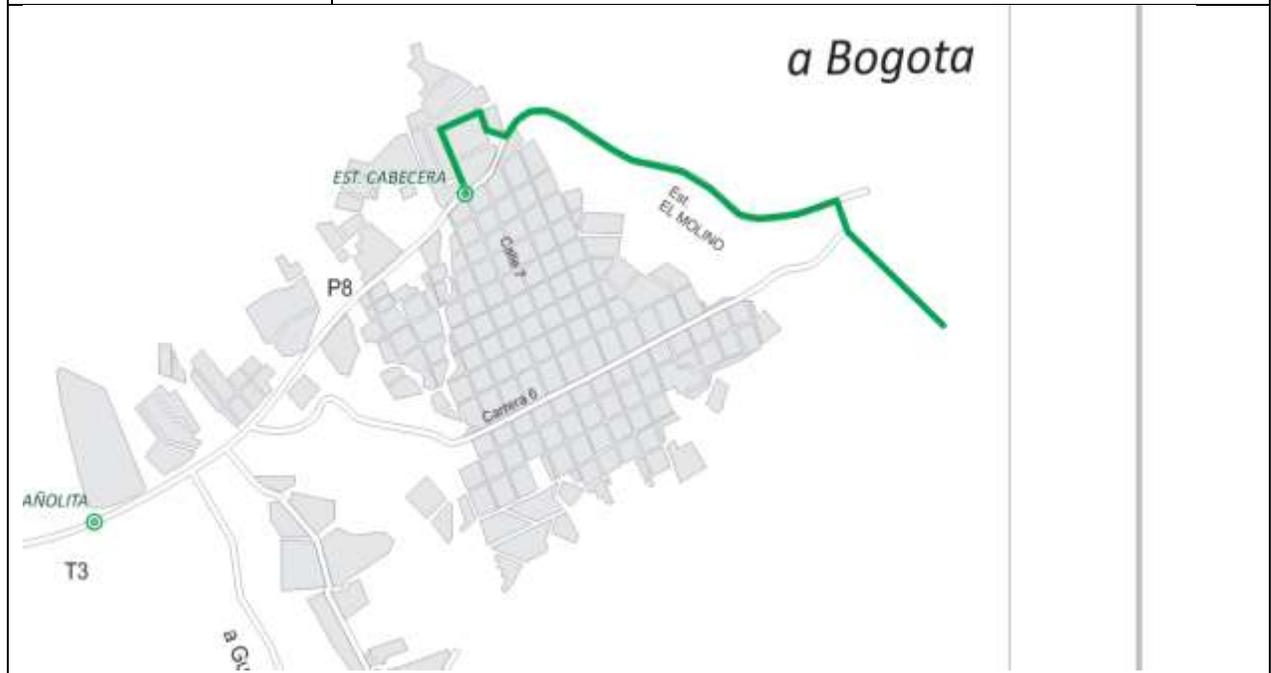
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Fundación - Girón - Piedecuesta MK AUTOREGIA PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	APD7
RUTA	PASEO DEL PUENTE
TERMINAL	PUENTE CABECERA DEL LLANO
RECORRIDO	<i>PUENTE CABECERA - CALLE 8 - CARRERA 8 - PIEDECUESTANA - CALLE 14 - CARRERA 8 - PUENTE PIEDRA - VÍA ANTIGUA - PASEO DEL PUENTE I - PASEO DEL PUENTE II - PASEO DEL PUENTE I - PUENTE PIEDRA - CARRERA 15 - CALLE 7 - PARQUE PRINCIPAL - CARRERA 10 - CALLE 9 - CARRERA 7 - PUENTE CABECERA</i>
HORA INICIO	4:15:00
HORA TERMINACION	23:10:00
FRECUENCIA MINIMA	6
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	36
LONG (KM)	6,4
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



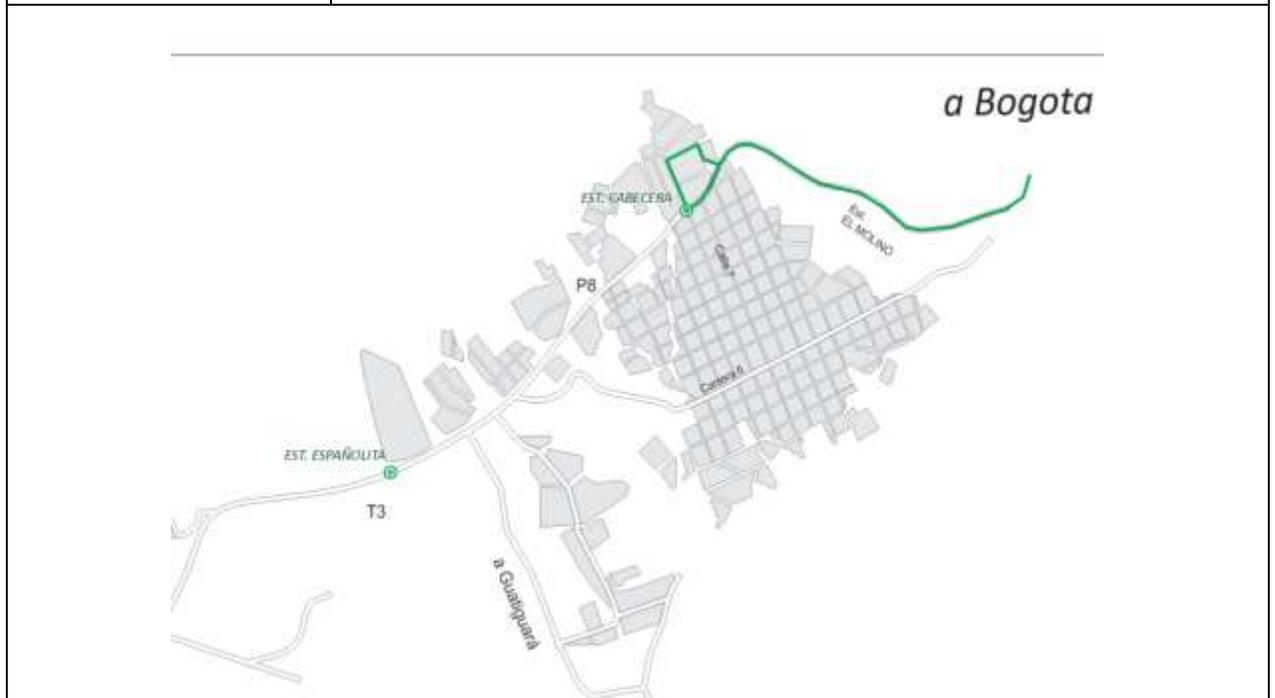
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	APD8
RUTA	CISNES
TERMINAL	PUENTE CABECERA DEL LLANO
RECORRIDO	<i>PUENTE CABECERA - LA PENÍNSULA - EDS EL MOLINO - ENTRADA LOS CISNES - PORTAL DEL PUENTE - SALIDA CISNES - EDS EL MOLINO - LA PENÍNSULA - PUENTE CABECERA</i>
HORA INICIO	<i>4:15:00</i>
HORA TERMINACION	<i>23:00:00</i>
FRECUENCIA MINIMA	15
FRECUENCIA MAXIMA	15
CICLO	20
LONG (KM)	6,3
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



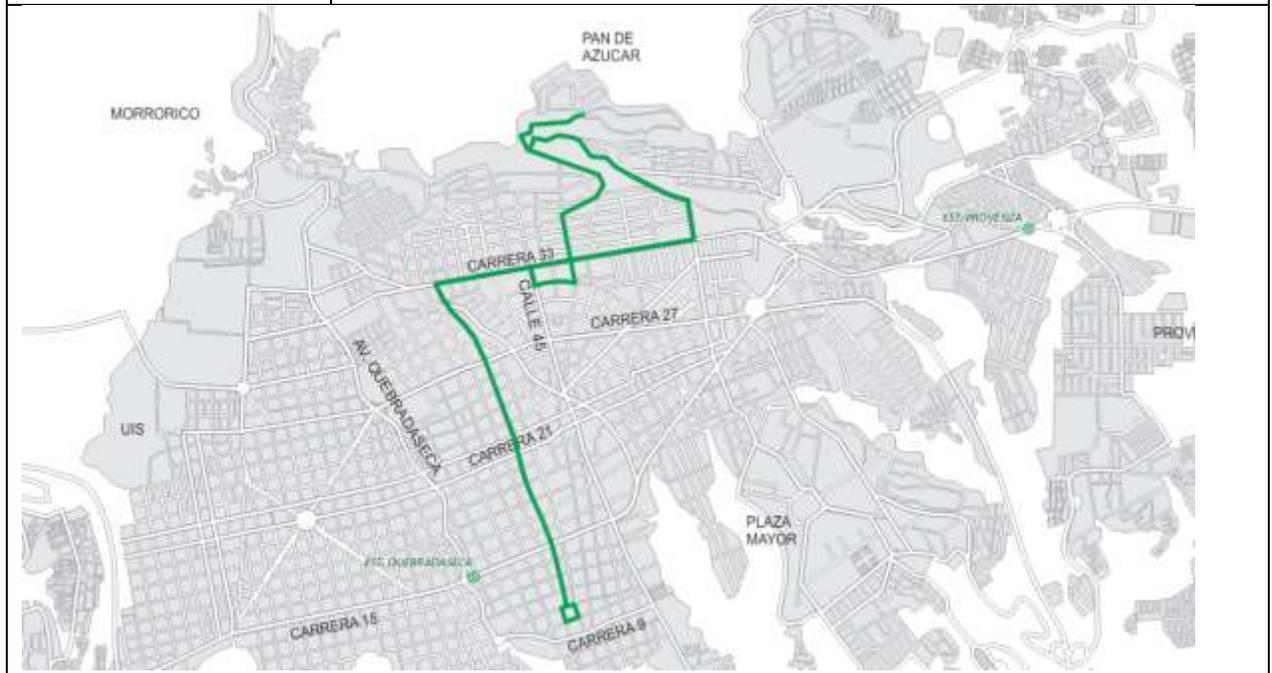
 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTOREGIDO PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	APD9
RUTA	TERMINAL
TERMINAL	PUENTE CABECERA DEL LLANO
RECORRIDO	<i>PUENTE CABECERA DEL LLANO - LA PENÍNSULA - EDS EL MOLINO - TERMINAL - EDS EL MOLINO - LA PENÍNSULA - PUENTE CABECERA</i>
HORA INICIO	<i>4:15:00</i>
HORA TERMINACION	<i>23:00:00</i>
FRECUENCIA MINIMA	15
FRECUENCIA MAXIMA	15
CICLO	20
LONG (KM)	6,1
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	AQ4
RUTA	PAN DE AZUCAR - CENTRO
TERMINAL	PAN DE AZUCAR
RECORRIDO	<i>BARRIO PAN DE AZÚCAR – AVENIDA EL JARDÍN – CALLE 56 – CARRERA 33 – CALLE 36 – PARQUE GARCÍA ROVIRA – CALLE 36 – CARRERA 33 – CALLE 36 – CALLE 45 – CARRERA 29 – CALLE 48 – UNAB – BARRIO PAN DE AZÚCAR</i>
HORA INICIO	5:00:00
HORA TERMINACION	22:00:00
FRECUENCIA MINIMA	10
FRECUENCIA MAXIMA	10
CICLO	24
LONG (KM)	5.0
SERVICIO	MASIVO
CLASE	ALIMENTADOR



ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese permiso de operación para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros a las Operadoras de Transporte Masivo METROCINCO PLUS S.A. y MOVILIZAMOS S.A. sobre las rutas troncales, Pre Troncales y Alimentadoras señaladas en el Artículo precedente, de acuerdo a las condiciones estipuladas en los Contratos de Concesión Uno y Dos de Operación.

ARTÍCULO TERCERO: Que Metrolínea S.A. como ente gestor encargado de la coordinación de la operación del Sistema integrado de transporte masivo metropolitano SITM, presentara al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA un reporte semanal previo de los horarios de operación, frecuencias de despacho y flota operacional asignada para cada una de sus rutas incluyendo además el reporte

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.: 000608 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

de anomalías o irregularidades registradas en la operación de la semana anterior

ARTICULO CUARTO: Adviértase que cualquier modificación a las rutas señaladas en el Artículo Primero, deberá ser notificada y autorizada previamente por esta Autoridad de Transporte.

ARTICULO QUINTO: Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: En caso de infracción o incumplimiento de las disposiciones de esta resolución por parte de los sujetos de sanciones (*Artículo 9 de la Ley 105 de 1993*) se sancionará de conformidad con la ley 336 de 1996 Artículo 46, Decreto 3366 de 2003 y las demás normas que reglamenten, modifiquen o sustituyan éstas.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente a los representantes legales de las Operadoras de Transporte Masivo METROCINCO PLUS S.A. y MOVILIZAMOS S.A. y al gerente de METROLINEA S.A. del contenido de la presente resolución en los términos y condiciones que establece el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de Enero 18 de 2011 - .

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución entra a regir a partir de su ejecutoria, y revoca las disposiciones que le sean contrarias en especial las resoluciones No. 000476 de 12 de Julio de 2012, No. 000554 de 24 de agosto de 2012 y 000573 de 04 de septiembre de 2012.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bucaramanga, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ
Subdirectora de Transporte

Proyectaron Aspectos Técnicos:

Ing. Aldemar Díaz Sarmiento - Prof. Univ. Área Técnica - STM
Ing. Luis David Arévalo Duran - Asesor de Transporte

Proyectó Aspectos Jurídicos:
Revisó.

Dr. Javier R. Meléndez Rojas - Prof. Univ. Área Jurídica - STM
Nelly Patricia Marín Rodríguez - Subdirectora de Transporte

Anexo

Fichas técnicas del esquema operativo de cada una de las rutas